

INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2004-2009.

24 de Febrero de 2004 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES



INFORME DE OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES A LAS TARIFAS PROPUESTAS POR LA CONCESIONARIA ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A. PARA LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA CORRESPONDIENTES AL QUINQUENIO 2004-2008.

Subsecretario de Economía

Subsecretario de Telecomunicaciones



INDICE GENERAL

I.	INTR	ODUCCIÓN	1
II.		CTOS GENERALES DEL ESTUDIO	4
III.	OBJE	CIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA	
CO	NCES	ONARIA	6
	1.	Tasa de Costo de Capital	6
	2.	Consideraciones Generales	
	3.	Estimación de Demanda	9
	4.	Costos de Inversión Tecnica	
	5.	Costos de Inversión Administrativa	17
	6.	Costos de Remuneraciones	26
	6.1	Dotación de Personal	26
	7.	Bienes y Servicios	28
	8.	Temas Tarifarios	36
	8.1	Áreas Tarifarias	36
	8.2	Estructura Tarifaria	36
	8.3	Vidas Útiles	38
	8.4	Depreciación	38
	8.5	Valor Residual	
	8.6	Indexadores	
	8.7	Costo Incremental de Desarrollo	
	8.8	Costo Total de Largo Plazo	
	8.9	Tramos Horarios	
	9.	Otros Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados Directamente al	
		co Expresamente Calificados por la H. Comisón Resolutiva Tarifas definitivas	3.44
	9.1	Servicio de asistencia de operadora en niveles de servicios especiales	
	incluío	dos los números de emergencia, del servicio telefónico local y servicio de	
		o a niveles especiales desde las redes de otros concesionarios de servicio	
		o telefónico	44
	9.2	Conexión Telefónica	
	9.3	Corte y reposición del servicio	
	9.4	Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	
	9.5	Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos de subscriptor	
	9.6	No publicación ni información del número de abonado	
	9.7	Registro de cambio de datos personales del subscriptor	
	9.8	Cambio de número abonado solicitado por el suscriptor	47 18
	9.9	Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	
	9.10	Traslado de Línea Telefónica	
	9.11	Visitas de Diagnóstico	
	9.12	Servicio de comunicaciones desde teléfonos públicos	
	9.12	Facilidades para la implementación de medidor de consumo telefónico	
	9.13 10.	Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias o	
		servicios Alectos a Fijación de Tanias Prestados a Otras Concesionarias c sio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Presta	
		·	<i>111</i>
		cio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de Servicios lementarios y al Público en General, según corresponda	E 1
	-	Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local	
	10.1 10.2		
	-	Servicios delinterconexión en los Puntos deTterminación de Red y Facilida ciadas	
	71d5U	/Iaua>	ט∠



	10.2.1	Adecuación de obras civiles	54
	10.3	Servicios prestados exclusivamente a Suministradores de Servicios	
		ementarios	57
		Facilidades para servicios de numeración complementaria	57
	10.3.2	Facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC	58
	10.4	Funciones Administrativas suministradas a portadores y proveedores de	
	servici	os complementarios	58
	10.4.1	Medición	58
	10.5	Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador	
		Discado y Contratado	60
	10.6	Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuito	วร
		privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias,	
		permisionarias y al público en general	61
IV.	PLIEG	O TARIFARIO	65



I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley, y sus modificaciones posteriores, corresponde a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante los Ministerios, fijar las tarifas a Entel Telefonía Local S.A., en adelante e indistintamente la concesionaria, para aquellos servicios afectos a fijación tarifaria por el solo ministerio de la ley, esto es, los servicios indicados en los artículos 24° bis y 25° de dicho cuerpo legal; y para aquellos que la Honorable Comisión Resolutiva califica expresamente en la Resolución N° 686 de 2003, según lo establecido en el artículo 29° de la ley.

El proceso de fijación tarifaria antes aludido se encuentra regulado, en cuanto a su contenido y procedimientos, en el Título V de la ley y en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria establecido en el Título V de la ley, en adelante el Reglamento.

En efecto, la ley contempla en el citado Título V y en sus artículos 24° bis y 25° el régimen legal de tarifas aplicables a los servicios de telecomunicaciones. Especialmente, cabe citar el artículo 29° de la ley, que establece que "Los precios o tarifas de los servicios públicos de telecomunicaciones y de los servicios intermedios que contraten entre sí las distintas empresas, entidades o personas que intervengan en su prestación, serán libremente establecidos por los proveedores del servicio respectivo sin perjuicio de los acuerdos que puedan convenirse entre éstos y los usuarios."

Por su parte, el inciso segundo del mencionado artículo 29° establece, respecto de los servicios públicos telefónico local, de larga distancia nacional e internacional y otros que señala, con las excepciones que indica, la sujeción a lo dispuesto en el citado Título V del texto legal citado, sobre fijación tarifaria, en el evento de que existiere una calificación expresa por parte de la Honorable Comisión Resolutiva, en cuanto a que las condiciones existentes en el mercado no son suficientes para garantizar un régimen de libertad tarifaria, lo que, en la especie, ocurrió con la dictación de la Resolución Nº 686 de 2003, ya citada, respecto de los servicios provistos por la concesionaria comprendidos en la Isla de Pascua, además de los correspondientes a la transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, los que el resuelvo tercero de dicha resolución ordena tarificar respecto de todos los prestadores.

Asimismo, el régimen legal de tarifas contempla también los artículos 24° bis y 25° de la ley, que se refieren a ciertos servicios de telecomunicaciones asociados, unos a la implantación del sistema multiportador discado y contratado, y otros a la obligatoriedad de interconexión entre servicios públicos de telecomunicaciones e intermedios que prestan servicio telefónico de larga distancia, cuyas tarifas deben ser fijadas por la autoridad por el solo ministerio de la ley, sin que sea necesario calificación alguna de la Honorable Comisión Resolutiva.



Por otra parte, la metodología y el procedimiento utilizado para la fijación de tarifas se encuentran establecidos en el ya mencionado Título V de la ley, "De Las Tarifas", en sus artículos 29° al 30° K, como, asimismo, en el Decreto Supremo N° 4, de 2003, antes referido.

En efecto, el artículo 30° I de la ley establece que la estructura, nivel y fórmulas de indexación de las tarifas son calculados en un estudio especial, que la concesionaria realiza directamente o encarga a una entidad consultora especializada. Este estudio se realiza cada cinco años para cada servicio afecto, y sus bases técnico-económicas son establecidas, a proposición del concesionario, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la Subsecretaría o Subtel. Asimismo, el Estudio Tarifario que presente la concesionaria, según lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento, debe regirse por las disposiciones establecidas en las Bases Técnico-Económicas respectivas y en la normativa vigente, y deberá cumplir con las formalidades exigidas en ellas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable en la especie, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante resolución exenta Nº 654, de 09 de junio de 2003, estableció, a propuesta de la concesionaria, las Bases Técnico-Económicas Definitivas, en adelante e indistintamente las Bases o BTE, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 30° I de la ley. Posteriormente, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 30° J de la ley y 12° y siguientes del Reglamento, la concesionaria presentó su Estudio Tarifario, mediante correo enviado a la casilla electrónica tarifas@subtel.cl, el día 27 de octubre de 2003.

Una vez recepcionada la propuesta tarifaria de la concesionaria, y de acuerdo a lo señalado en los artículos 30° J de la ley y 15° del Reglamento, procede que los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, a través de la Subsecretaría, dentro de los 120 días contados desde la fecha de su recepción, se pronuncien sobre ella, mediante el correspondiente Informe de Objeciones y Contraproposiciones, en adelante e indistintamente IOC, en el evento de formularse objeciones a dicha propuesta.

Así, el IOC representa el instrumento que contiene las objeciones y sus correspondientes contraproposiciones, de carácter técnico económico, debidamente fundadas y ajustadas estrictamente a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las Bases, que los Ministerios realizan al Estudio Tarifario presentado por la concesionaria. En este sentido, la Contraloría General de la República ha señalado que "conviene tener presente que el ejercicio de la atribución que tiene la autoridad en esta materia, importa la potestad de evaluar y ponderar el mérito de los antecedentes que se han consignado durante el proceso tarifario, tanto en lo que se refiere a la propuesta como a la contraproposición a que ella dé lugar, de tal modo que la decisión que se adopte sea el reflejo de los estudios técnicos que justifican en uno y otro caso los valores correspondientes, toda vez que es la Administración, conforme a la previsto en el artículo 30º J de la ley Nº 18.168, la que, sobre la base de la ponderación técnica y económica que a ella compete, debe "resolver en definitiva" acerca de las tarifa que regirán el servicio afecto." ¹.

¹ Dictamen N° 30.127, de 1999, de la Contraloría General de la República.



De igual manera, cabe hacer presente que la concesionaria, frente al IOC, le asiste el derecho de incorporar las modificaciones pertinentes –materializadas a través de las objeciones y contraproposiciones de los Ministerios y de las tarifas asociadas— o bien, insistir justificadamente en los valores propuestos en su Estudio tarifario, para lo cual podrá acompañar la opinión de una Comisión Pericial, en la forma y plazos previstos en la Ley, en el Reglamento que regula el procedimiento, publicidad y participación del proceso de fijación tarifaria establecido en el Título V de la ley y en el Reglamento de Peritos. No obstante, cualquiera que sea el mecanismo que utilice la concesionaria para estos efectos, deberá tener presente que la atribución de **resolver en definitiva** las tarifas que se apliquen para el quinquenio respectivo, corresponderá siempre a los Ministerios, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 30°J de la Ley.

Mediante el presente Informe, los Ministerios, a través de la Subsecretaría, una vez analizados tanto la proposición tarifaria como el estudio que la fundamenta, proceden a formular las Objeciones y Contraproposiciones al estudio de la concesionaria, según lo disponen los citados artículos 30° J de la ley y 15° del Reglamento, ajustándose éste, estrictamente, a las demás disposiciones de la ley, el Reglamento y las Bases.



II. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO

A partir de los aspectos formales ya comentados, cabe mencionar los aspectos de contenido del estudio, que son relevantes para la comprensión del Informe de Objeciones y Contraproposiciones en cuanto a sus diferencias con el Estudio Tarifario presentado por la concesionaria.

Cabe destacar que la concesionaria se aparta de las bases técnico económicas en varias oportunidades, señalando que utiliza aquellas de Telefónica CTC Chile S.A. para fundamentar las metodologías que aplica.

Sobre el particular, debe tenerse presente que los procesos de fijación tarifaria son procesos independientes por concesionaria afecta, lo cual obedece tanto a razones legales de texto expreso², como a razones estrictamente económicas, y donde la independencia y particularidad de cada proceso y de sus antecedentes sustentatorios, debe ser considerada.

En este sentido, cabe considerar que el Título V de la Ley -cuyos artículos constituyen el marco regulatorio de los procesos de fijación de tarifas- se sirve sistemáticamente de expresiones que aluden a la concesionaria objeto de tarificación en particular (y no al servicio genéricamente), tales como "concesionario dado", "empresa", "respectivas empresas concesionarias", "empresa concesionaria respectiva", "concesionario", etc. Así, el artículo 30° A señala que "Para efectos de las determinaciones de costos indicados en este Título, se considerará en cada caso una empresa eficiente...". Por su parte, el artículo 30°I dispone que "Los costos incrementales de desarrollo, costos totales de largo plazo,......la estructura y nivel de las tarifas, y las fórmulas de indexación de las mismas, tal como se mencionan en este Título, serán calculados en un estudio especial, que la empresa concesionaria respectiva realizará directamente o podrá encargar para estos efectos a una entidad consultora especializada." Continúa dicho artículo, disponiendo que "Estos estudios se realizarán cada cinco años para cada servicio afecto, y sus bases técnico-económicas serán establecidas, a proposición del concesionario, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones." Por su lado, el artículo 30°J, previene que "Las tarifas definitivas de los servicios afectos a regulación serán propuestas por la empresa concesionaria respectiva a los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción...", añadiendo en su inciso segundo que, "En el caso de haber objeciones fundadas respecto de la tarifas propuestas, la empresa concesionaria tendrá un plazo de..."3. Y así sucesivamente continúa el Título V, haciendo hincapié en la individualidad de los procesos de fijación tarifaria, por empresa concesionaria, y no por servicio, ni para toda la industria en abstracto y con prescindencia del proveedor de dicho servicio.

² Ratificadas en numerosas oportunidades tanto por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, como por los organismos antimonopolios, y por cierto, por la práctica regulatoria seguida en la industria.

³ Todas las negrillas son nuestras.



En otro aspecto, debe destacarse que la concesionaria presenta su propuesta tarifaria fundamentada en el cálculo de tarifas a público a nivel nacional, siendo que corresponde sólo proponer las tarifas a público para la Isla de Pascua⁴.

Por otra parte, la concesionaria no presenta el proyecto de expansión, requisito básico exigido por la ley y las bases, con lo cual resultan distorsionados los resultados de su estudio.

Asimismo, en reiterados casos, excluye costos indispensables para proveer el servicio, lo que tiene por consecuencia la presentación de un costo total de largo plazo, CTLP, inferior al que debería resultar, si aquellos costos hubieran sido incluidos.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
Informe de Objeciones y Contraproposiciones
Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel Telefonía Local S.A. 2004-2009.

 $^{^4}$ Con la misma restricción territorial debe entenderse la alusión que efectúa la concesionaria en su estudio respecto de su posibilidad de acogerse a la autorización conferida por la Resolución N $^\circ$ 709 de la Honorable Comisión Resolutiva.



III. OBJECIONES Y CONTRAPROPOSICIONES AL ESTUDIO DE LA CONCESIONARIA.

1. Tasa de Costo de Capital⁵

Objeción Nº 1. Tasa Libre de Riesgo

La tasa libre de riesgo considerada en el estudio de la concesionaria es la mediana histórica de la tasa de interés de la libreta dorada del BancoEstado para el período 1987 - 2002. Este valor se objeta pues ni el artículo 30° B de la ley ni el numeral 11 del Capítulo V de las Bases contemplan la utilización de estadísticos distintos al valor puntual para la estimación de la tasa, el cual actualmente se encuentra en un nivel de 0,35%. Adicionalmente, se objeta la utilización de esta tasa por carecer la mediana histórica de sentido financiero.

Contraproposición Nº 1. Tasa Libre de Riesgo

La tasa libre de riesgo a considerar, como la ley lo indica, debe ser la tasa de la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado, que actualmente presenta un valor de 0,35%. Esta tasa se encuentra en un valor similar al resto de las tasas de plazo equivalente. Además, cabe señalar que esta tasa fue adoptada por los Ministerios en el reciente proceso de fijación tarifaria para empresas de telefonía móvil.

Objeción Nº 2. Premio por Riesgo Internacional

La concesionaria sustenta el valor del premio por riesgo de mercado, donde uno de sus componentes es el premio por riesgo internacional, en el estudio "Cálculo del costo de capital para telefonía móvil", que en su oportunidad fue objetado por los Ministerios por las mismas razones que a continuación se expresan.

Se objeta la utilización del modelo de promedios históricos de *Ibbotson Associates*, que entrega un valor de 7,42% como premio por riesgo para el mercado norteamericano, por existir un mayoritario consenso entre los profesionales de las áreas financiera y económica en cuanto a que esta metodología sobrestima dicho premio por riesgo.

Los últimos estudios sobre premio por riesgo internacional utilizan dos alternativas para corregir los valores obtenidos por *Ibbotson Associates*. La primera corresponde a proyectar los flujos futuros y evaluar el premio por riesgo de acuerdo a la valoración accionaria de las empresas. Esta metodología entrega resultados del orden de 3,5% para el premio por riesgo. La segunda metodología corresponde a extender en el tiempo las series históricas, entregando resultados del orden de 5,5%.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES
Informe de Objeciones y Contraproposiciones
Proceso Tarifario de la Concesionaria Entel Telefonía Local S.A. 2004-2009.

⁵ El análisis del estudio presentado por la concesionaria y los fundamentos completos de las objeciones y contraproposiciones que a continuación se presentan están contenidos en el trabajo adjunto titulado "Tasa de Costo de Capital en Telefonía Fija", y sus correspondientes anexos (Anexo A)



La importancia de estas metodologías perfeccionadas en la percepción del valor esperado para el premio por riesgo queda en evidencia al analizar los resultados de la última encuesta realizada por el profesor Ivo Welsh a más de 500 expertos del área, donde se encuentra que el premio promedio por riesgo esperado por estos profesionales es de 5,5%.

Contraproposición Nº 2. Premio por Riesgo Internacional

En concordancia con los estudios financieros modernos, y tomando en consideración que los valores entregados por los modelos de extensión de series históricas resultan en valores similares a las expectativas de los profesionales expertos en la materia, se ha decidido utilizar el valor de 5,5% como premio por riesgo esperado internacional. Nótese, además, que este valor es el mismo adoptado por los Ministerios en el reciente proceso de fijación tarifaria para empresas de telefonía móvil.

Objeción Nº 3. Premio por Riesgo Local

La concesionaria sustenta el valor del premio por riesgo del mercado local en el estudio "Cálculo del costo de capital para telefonía móvil", que en su oportunidad fue objetado por los Ministerios por las mismas razones que a continuación se expresan.

Se objeta el procedimiento para obtener el premio por riesgo local, por no ajustarse a las bases del proceso, al no presentar memoria de cálculo y por tanto no permitir reproducir los valores presentados. Adicionalmente, se objeta el procedimiento para obtener el premio por riesgo local, por basarse en modelos de segmentación de mercados, lo que es cuestionable bajo las actuales características de la economía, donde las barreras a los flujos de inversión, tanto de salida como de entrada, se han eliminado significativamente.

Contraproposición Nº 3. Premio por Riesgo Local

Se contrapropone obtener el premio por riesgo local a través de la ecuación simple que relaciona el premio por riesgo local con el premio por riesgo norteamericano y el premio por riesgo de los países emergentes utilizando como proxy el spread de la serie de bonos EMBI.

Utilizando estas correcciones y el premio por riesgo norteamericano de 5,5% referido en la contraproposición anterior, se obtiene un premio por riesgo local sobre la tasa de la libreta de ahorro a plazo con giro diferido del Banco del Estado de 10,16%. Al igual que en las contraproposiciones anteriores, valga señalar que este valor es el mismo que fijaron los Ministerios en el reciente proceso de fijación tarifaria para empresas móviles.



Objeción Nº 4. Beta para la Industria de Telefonía Fija Regulada

Se objeta el valor del beta de 0,53 utilizado por la empresa a partir de información bursátil internacional por los siguientes motivos: a) la muestra de países utilizada no incluye a Europa del este ni Asia, sin que se explique su exclusión, lo cual le resta representatividad estadística; b) se dice que uno de los criterios de selección de empresas/países es que tengan una regulación tarifaria similar a la chilena, pero luego se limitan a decir que seleccionaron empresas de "telefonía fija regulada", sin explicar qué aspectos de similitud fueron considerados; c) no hubo consideración alguna al beta de la deuda, ni al riesgo crediticio necesario para calcular este beta, ni un análisis de impuestos, todos insumos necesarios para obtener el beta de activos.

Contraproposición Nº 4. Beta para la Industria de Telefonía Fija Regulada

Se contrapropone utilizar un beta de 0,77, también obtenido a partir de información bursátil internacional, pero con una muestra mayor de países y explicando claramente la obtención del beta de activos a partir de consideraciones sobre el beta de la deuda y las tasas de impuestos. En el Anexo H se encuentra el respaldo para el cálculo del beta de mercado.

Objeción Nº 5. Ajuste de Beta por Menor Tamaño

Se objeta el ajuste por menor tamaño de 145 puntos bases adicionales al beta de 0,53 señalado en la objeción anterior, porque si bien puede haber alguna evidencia internacional sobre premios por tamaño, no se ha considerado que la concesionaria sólo está sujeta a regulación de cargos de acceso, teniendo absoluta libertad para fijar precios a público y alta flexibilidad para escoger su área de servicio, todo lo cual le otorga una menor exposición a riesgo sistemático que empresas dominantes de mayor tamaño.

Contraproposición Nº 5. Ajuste de Beta por Menor Tamaño

A falta de mayor evidencia sobre el peso relativo del efecto tamaño y del efecto flexibilidad, a priori no hay razones para fijar betas distintos entre empresas de mayor tamaño, reguladas como dominantes, y empresas más pequeñas con mayores grados de flexibilidad. Por lo tanto se contrapropone utilizar el mismo beta para toda la industria, de 0,77.

Objeción Nº 6. Tasa de Costo de Capital

Se objeta la tasa de costo de capital de 10,62% presentada por la empresa, por estar calculada en base a parámetros estadísticamente erróneos, además de ilegales en el caso de la tasa libre de riesgo, fuera de bases en el caso del premio por riesgo local e insuficientemente fundado en el caso de beta.



Contraproposición Nº 6. Tasa de Costo de Capital

Se contrapropone utilizar una tasa de costo de capital de 8,17%, calculada con una tasa libre de riesgo de 0,35%, un premio por riesgo local de 10,16% y un beta para la industria de telefonía fija de 0,77.

2. <u>Consideraciones Generales</u>

Objeción Nº 7. Tipo de Cambio

La concesionaria presenta un tipo de cambio que asciende a \$ 712,38, que corresponde al valor del dólar observado al 30 de diciembre de 2002. Dicho tipo de cambio se objeta dado que su valor no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 6 del Capítulo IV de las Bases, "Fecha base de referencia de moneda y criterios de deflactación", el que señala que "los valores expresados originalmente en moneda extranjera serán convertidos a pesos chilenos, según la tasa de cambio vigente (promedio del mes correspondiente) y luego deberán reajustarse a la fecha base, mediante el Índice de Precios al por Mayor".

Contraproposición Nº 7. Tipo de Cambio

Se contrapropone utilizar el promedio del mes correspondiente diciembre 2002, cuyo valor es 701,95 según base de datos económicos del Banco Central.

Objeción Nº 8. Tasa de Tributación

La Concesionaria presenta una tasa de tributación de un 17%. Se objeta esta tasa porque no corresponde a la que indican las BTE definitivas.

Contraproposición Nº 8. Tasa de Tributación

De acuerdo a lo señalado en las BTE definitivas, la tasa de tributación a utilizar debe ser 16%, el cual era el valor de la tasa vigente a diciembre del año 2002.

3. Estimación de Demanda

Luego de realizar una revisión profunda de la entrega del modelo de demanda y la proyección realizada por la concesionaria, los Ministerios presentan objeciones y contraproposiciones al módulo de demanada.

En primer lugar, la concesionaria sustenta su análisis en información de demanda que no se condice con los datos oficiales que dispone Subtel. De hecho, la información sobre las otras empresas que usa en sus modelos de demanda no coinciden ni con lo que reportan las mismas ni con la información que Subtel maneja al respecto.

En segundo lugar, en los análisis presentados por la concesionaria no hay forma de estimar y analizar la manera en que evoluciona la participación de la firma en el mercado total nacional.



Las cifras entregadas no se sustentan en los datos reales observados y los supuestos hechos por la concesionaria no están debidamente fundamentados. Los supuestos hechos sobre la participación de meracdo de las otras concesionarias no se condice con lo que Subtel ha estimado al respecto.

En tercer lugar, no existe evidencia en las hojas de cálculo sobre la forma en que han sido hechas las proyecciones. De hecho, en las mismas no hay fórmulas o modelos explícitos que permitan deducir la forma en fueron hechas las estimaciones. De lo anterior, obviamente no hay antecedentes que permitan concluir sobre la calidad estadística de los modelos presentados, cuestión que está en conflicto con las bases del estudio. Este problema es más serio aún, considerando que las celdas de las hojas de cálculo entregadas por la concesionaria tienen pegados los valores relevantes, y que por ello ni siquiera es posible realizar análisis de sensibilidad a sus propias estimaciones.

Todo lo anterior invalida el modelo de demanda presentado por la Concesionaria y obliga a objetar sus estimaciones.

La metodologia utilizada para las estimaciones de demanda y tráfico de la Autoridad se encuentra detallada en el Anexo B.

Objeción Nº 9. Proyección de Demanda

El modelo de demanda de líneas que usa en su análisis no se condice en los valores reales disponibles por la Autoridad. Respecto de las proyecciones de los mismos, nuevamente sus escenarios de demanda están completamente alejados respecto de los que dispone la autoridad

Se objeta la proyección de demanda presentada por la concesionaria, ya que la metodología utilizada no está fundamentada como la adecuada para una empresa eficiente y sus resultados no representan la realidad del crecimiento del número de clientes.

Item	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	(2003)					(2008)
Número de Líneas a fin de Período	144.495	148.354	152.016	155.511	158.864	162.100
Número de Líneas Promedio						
Período	142.460	146.424	150.185	153.764	157.188	160.482



Contraproposición Nº 9. Proyección de Demanda

Se contrapropone adoptar la siguiente proyección de demanda para el período tarifario:

Item	Año 0 (2003)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5 (2008)
Número de Líneas a fin de Período	151.828	167.858	187.725	211.670	237.049	263.717

Objeción Nº 10. Proyección de Tráfico

Los modelos de flujos presentados por la Concesionaria son tales que no existe dependencia con las líneas o con la población. Este análisis es válido tanto para sus propias proyecciones como para las que la empresa realiza respecto de CTC. Aquí hay un problema serio desde el punto de vista metodológico, por cuanto es muy difícil sostener que la demanda de flujos no dependa de tales variables. Sólo para fijar ideas de lo relevante del punto, partiendo de la base que el flujo aumenta como lo plantea la Concesionaria, cabe preguntarse si este aumento se debe a que los usuarios ocupan en forma más intensiva el teléfono o al aumento en el número de líneas en el mercado. Claramente una u otra razón tiene incidencias en los costos de la empresa y por ende en el pliego tarifario planteado. Puesto que el punto no se puede dilucidar de las estimaciones hechas por la Concesionaria, éstas deben ser objetadas.

Los resultados que obtiene la concesionaria con su modelo dan cuenta de tasas de crecimiento (o decrecimiento según sea el caso) constantes en el tiempo para la mayoría de los flujos relevantes de su modelación. Sin embargo, no existe ninguna sustentación para estos resultados.

Por lo tanto, se objeta la proyección de tráfico presentada por la concesionaria cuyos valores se muestran a continuación:

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Tráfico Total	1.461.849	1.668.623	1.741.357	1.818.642	1.903.583	1.995.571

Contraproposición Nº 10. Proyección de Tráfico de Salida

Se contrapropone adoptar la proyección de demanda para el período tarifario, adjuntada en el modelo tarifario.

4. Costos de Inversión Tecnica

Se analizaron los precios considerados por la concesionaria en su estudio tarifario y antecedentes de respaldo. En mérito de los valores y fundamentos presentados, cabe a estos Ministerios realizar las Objeciones y Contraproposiciones en estas materias.

Objeción Nº 11. Costos Municipales Derivados del Diseño de la Planta Externa



La concesionaria presenta una serie de costos asociados a los trabajos de ingeniería y construcción de su planta externa realizados en espacios públicos, derivados de las exigencias normativas de sus respectivos estatutos jurídicos. Dichos costos no se ajustan con lo dispuesto en las Bases en el sentido que, para los efectos del diseño de los emplazamientos de red de la empresa eficiente, "sólo se podrán considerar restricciones geográficas y urbanísticas relevantes de las zonas de servicio de la concesionaria⁶".

Contraproposición Nº 11. Costos Municipales Derivados del Diseño de la Planta Externa

Se contrapropone no incluir estos costos que no se compadecen con la exigencia de las bases antes señalada

Objeción Nº 12. Factores de Zona para Cálculo de Costos de Red

La concesionaria aplica factores de recargo regionales a los costos de planta externa. Asimismo, utiliza costos diferenciados para las ONU's, dependiendo de la región donde se instalan.

Contraproposición Nº 12. Factores de Zona para Cálculo de Costos de Red

Se contrapropone utilizar factores iguales a 1,000 aplicados sobre los equipos y sobre la planta externa. Lo anterior se fundamenta en el hecho de que bajo el concepto de empresa eficiente, ésta óptimamente comprará los insumos y utilizará mano de obra en regiones, eliminando costos de transporte y otros factores que distorsionen los costos entre regiones.

Objeción Nº 13. Tratamiento de Holguras en la Planta Externa

La concesionaria utiliza holguras de diseño de planta externa, equivalentes a 15% en el caso monopólico y de 30% en el caso de una situación competitiva. Considerando que el parque de líneas crece en cerca de un 12% en todo el período, esta holgura se considera excesiva.

Contraproposición Nº 13. Tratamiento de Holguras en la Planta Externa

Se contrapropone mantener durante cada año, una holgura suficiente para servir el crecimiento de dos años, la cual permitiría atender a la demanda de forma adecuada. Dado que hay actividades de expansión de planta externa cada año, con esta holgura la empresa puede adecuarse a cualquier siuación cambiante.

Objeción Nº 14. Tratamiento de Holguras en la Conmutación y Transmisión

La concesionaria utiliza holguras de diseño de conmutación y transmisión, equivalentes a 15% en el caso monopólico y de 30% en el caso de una situación competitiva. Considerando que es posible expandir los equipos de conmutación (agregar tarjetas) y de transmisión en un plazo

⁶ Bases Técnico Económicas, Capítulo V "Especificaciones de Estudio Tarifario", numeral 4, párrafo 7º.



relativamente breve, esta holgura se considera excesiva. Adicionalmente, la concesionaria selecciona los tamaños base de los equipos de transmisión y conmutación considerando la demanda del último año.

Contraproposición Nº 14. Tratamiento de Holguras en la Conmutación y Transmisión

Se contrapropone no utilizar holguras en la conmutación y transmisión, manteniendo el procedimiento de diseño actual de selección del tamaño de los equipos.

Objeción Nº 15. Modularidades de Unidades Remotas de Conmutación

La concesionaria utiliza unidades remotas de conmutación de un tamaño mínimo de 5000 líneas. Existen en el mercado proveedores que disponen de unidades remotas de tamaños mucho menores.

Contraproposición Nº 15. Modularidades de Unidades Remotas de Conmutación

Se contrapropone utilizar unidades remotas de tamaños menores, de acuerdo a lo disponible en el mercado, conforme con cotizaciones de proveedores, y a las bases de diseño de la empresa eficiente.

Objeción Nº 16. Modularidades de Centrales Madre

La concesionaria utiliza centrales madre de un tamaño máximo de 25.000 líneas. Existen en el mercado proveedores que disponen de centrales de tamaños mucho mayores, las que al ser utilizadas, permitirían reducir las necesidades de transmisión en Santiago, por ejemplo.

Contraproposición Nº 16. Modularidades de Centrales Madre

Se contrapropone utilizar centrales madre de tamaños mayores, llegando al menos hasta las 150.000 líneas.

Objeción Nº 17. Uso de ONU's

La concesionaria indica que utiliza, alternativamente a los armarios pasivos, unidades de distribución activas (ONU's). Para que la solución sea costo-eficiente, la distancia entre las ONU's y las unidades remotas debe ser de más de 2000 m, según los cálculos de la concesionaria. En el caso de la concesionaria, a juzgar por los valores dados en la planilla EPH-INV, no hay situaciones como ésa

Sin embargo, de acuerdo a la planilla correspondiente, utiliza ONU's en áreas de servicio que están más cerca de esa distancia de sus unidades remotas o madres. Ello obliga a incurrir en un costo de transmisión importante, posiblemente mayor que el costo alternativo de utilizar matrices de cobre y armarios pasivos.



Contraproposición Nº 17. Uso de ONU's

Se propone utilizar ONU's solamente si las distancias de distribución son mayores que 2.000 metros.

Objeción Nº 18. Cálculo del Tráfico (Erlang) por Línea

Se objeta el cálculo del tráfico (Erlang) por línea por no fundamentación.

Frlang/L inea	0.13
Erlang/Línea	0,13

Contraproposición Nº 18. Cálculo del Tráfico (Erlang) por Línea

Se contrapropone el valor de 0,079 Erlang/línea. Dicho valor es resultado del analisis de trafico efectuada por los Ministerios a partir de datos disponibles por los mismos.

Objeción Nº 19. Cálculo de Factor de Conversión Minutos Anuales - Erlang

La concesionaria calcula el factor de conversión de minutos anuales a Erlang, para efectos de diseño de la red, tomando un factor de concentración de tráfico en la hora cargada, de un 12%, un número de días cargados al año de 300, una razón de tráfico cursado a tráfico facturado de 105% y una desviación estándar de 10%. Con ello, obtiene un factor de conversión de minutos anuales a Erlang de 129.870.

Contraproposición Nº 19. Cálculo de Factor de Conversión Minutos Anuales - Erlang

Se contrapropone utilizar los siguientes factores de conversión de minutos a Erlang para cada zona primaria.

La metodología de calculo utilizada, se presenta en Anexo C adjunto. Para esta metodología se utiliza información de mercado de la cual disponen los Ministerios para el proceso tarifario.

Zona primaria	Factor de conversión de minutos a Erlang
2	0,0000938
32	0,0000981
41	0,0000822
55	0,0000851
57	0,0000738
61	0,0001035
67	0,0001354
72	0,0000837



Objeción Nº 20. Tráfico de Diseño de URA's

Para el dimensionamiento de las unidades remotas de conmutación, la concesionaria multiplica por dos tanto el tráfico interno como el tráfico de salida hacia otras concesionarias locales. Debe multiplicarse por dos solamente el tráfico interno para efectos de diseño.

Contraproposición Nº 20. Tráfico de Diseño de URA's

Para efectos de diseño de las URA's, se contrapropone multiplicar por dos solamente el tráfico interno de la concesionaria, sumando el valor resultante al tráfico saliente y al tráfico entrante.

Objeción Nº 21. Tráfico de Diseño y Número de Centrales Madres

Para el dimensionamiento de las centrales madre en zonas donde hay más de una de ellas, además de usar el tráfico propio, la concesionaria agrega a cada una de las centrales, un tráfico de paso. Por ejemplo, en Santiago, con cuatro centrales, el tráfico propio de cada central se multiplica por 1,75. Esto hace que se requiera una capacidad mayor de conmutación.

Contraproposición Nº 21. Tráfico de Diseño y Número de Centrales Madres

Para efectos de diseño de las centrales Madres, se contrapropone utilizar solamente una madre por zona primaria.

Objeción Nº 22. Diseño del Sistema de Transmisión

Para efectos del diseño de los sistemas de transmisión, la concesionaria limita la cantidad de nodos por anillo a 3, cuando existen sistemas de transmisión con capacidades mucho mayores. Asimismo, utiliza en ciertos casos, sistemas de transmisión STM-16, excesivos para el tráfico y tamaño de la red. Por ejemplo, en Iquique y Antofagasta, donde el número de líneas no supera las 3500, el tráfico no debiera superar los 455 Erlangs, manejables con menos de 20 E1s.

Contraproposición Nº 22. Diseño del Sistema de Transmisión

Se contrapropone utilizar anillos con capacidad de al menos 16 nodos y utilizar sistemas STM-1 en todos los casos.

Objeción Nº 23. Superficie de Edificios para Centrales

Se objeta la superficie considerada para centrales para más de 60.000 líneas puesto que no es suficiente dicho dimensionamiento para el diseño de la empresa eficiente, de acuerdo a las definiciones técnicas del equipo utilizado.



Contraproposición Nº 23. Superficie de Edificios para Centrales

Se contrapropone utilizar las superficies que se presentan a continuación. Dichos valores se obtuvieron de informaciones que disponen los Ministerios para el proceso tarifario.

Líneas	Terreno requerido (m²)
500	4,6
1.500	60
3.000	60
5.000	180
10.000	180
20.000	180
30.000	180
60.000	240
500.000	400

Objeción Nº 24. Costo de Edificación de Edificios Técnicos

Se objeta los costos de edificación de edificios técnicos por no entregarse la fundamentación de la composición de dichos costos.

URAs

Descripción	Costo m2 Const. UF
RM / Sur	35
Norte	40

Centrales: 45 UF/m2

Contraproposición Nº 24. Costo de Edificación de Edificios Técnicos

Se consideró un costo de edificación de 28,82 UF por m2, de acuerdo al análisis realizado de las distintas componentes necesarias para este tipo de edificio.

Objeción Nº 25. Total Inversiones en Red

Se objeta la inversión total en red de la concesionaria por no presentar los estándares de calidad y diseño para la empresa eficiente, de acuerdo a lo señalado en las objeciones anteriores.

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008
MMS\$	113.650.312	115.874.970	117.993.927	119.111.347	120.464.281	121.783.690



Contraproposición Nº 25. Total Inversiones en Red

Se consideró un monto de inversión en red para la empresa eficiente, adjunto en el modelo tarifario.

5. Costos de Inversión Administrativa

Objeción Nº 26. Sistemas Informáticos

La concesionaria en su estudio presentó las siguientes plataformas informáticas:

- DWR
- CRM
- Financiero
- Cuenta Corriente
- Web
- Mediación
- Validación
- Interconexión
- Facturación
- Comisión
- Workflow
- Plataforma 1

Además, la concesionaria presentó información de respaldo con las cotizaciones y contratos realizados. Sin embargo, la concesionaria no presentó un modelo que compruebe la consistencia de su estructura informática.

Se objeta la estructura de los sistemas informáticos presentada por la concesionaria por no estar debidamente fundamentada.

Contraproposición Nº 26. Sistemas Informáticos

Se contrapropone la siguiente estructura de sistemas y los siguientes costos relacionados a software, hardware e implantación.

Los costos asociados a dichas plataformas fueron tomados de cotizaciones de proveedores, considerando factores de descuento sobre los precios de lista presentados según los siguientes criterios (Anexo E):

- Licencias de software: 25%

Implantación: 25%Hardware: 20%Mantenimiento: 0%

Los dimensionamientos de los diversos sistemas son basados en las lineas proyectadas y/o dotación de personal.



Sistema	Licencias US\$	% Mantenimiento (US\$/Año)	Hardware (US\$)
Fraude	37.620	25%	181.255
Información Geográfica - GIS	63.000	101%	3.840
Activación	56.250	44%	45.701
Mediación	56.250	44%	17.080
Facturación y Recaudación de			
Clientes	242.775	21%	260.740
Inventario de Red y Housing	45.975	28%	7.379
Tráfico artificial - Abacus	110.407	14%	
Computer Telephony Integ.	377.250	14%	19.093
EBPP	38.790	18%	1.613
Impresión de facturas	-	17%	
DatawareHouse	63.825	19%	81.405
Portal Corporativo	66.453	20%	153.941
Sistema de soporte para	51.604	200/	1.612
recuperación ante desastres	51.624	20%	1.613
Interconexión y conciliación de tráfico	94.125	20%	19.985
Sondas SS7	76.921	19%	1.526
Recursos Humanos	28.125	20%	63.564
Gestión de Problemas Cliente Final y terceros	347.055	29%	4.882
ERP	213.644	17%	567.490
Sistema de gestión para teléfonos públicos	-	0%	67.227
Administración de facturación por cuenta y orden	10.500	30%	52.124
CRM e-Atención/Venta/Gs Ordenes/Mkt Cliente	315.982	17%	338.910
CRM Order Management	11.250	17%	
Customer Number Manager	33.750	20%	27.651
Gestión de Alarmas	112.500	22%	13.823
Workflow	57.092	20%	54.014
Gestión Fuerza de Trabajo	112.500	23%	43.327
EAI	323.523	20%	
Cobranzas-Morosidad	38.561	29%	18.199
SW Adicional	767.221	21%	78.084



Objeción Nº 27. Sistemas Microinformáticos

La concesionaria en su estudio presenta costos de microinformática sin criterios de dimensionamiento en cuanto al perfil y necesidades de cada tipo de usuario, además de no presentar todos los tipos de equipos necesarios a una empresa eficiente de telecomunicaciones.

Se objeta estos costos por no estar fundamentados y estar incompletos.

Contraproposición Nº 27. Sistemas Microinformáticos

Se contrapropone clasificar los usuarios de microinformática con relación al perfil de las actividades desarrolladas y dimensionar el número y tipo de equipos de acuerdo a dichos perfiles.

Se consideró los siguientes equipos y softwares para atender a las necesidades de microinformática de la empresa eficiente:

Equipos	Precio HW (US\$)	Precio SW (US\$)	Total (US\$)
Portatil Think Pad	2.195	329	2.524
Desktop I (256 MB)	829	329	1.158
Desktop II (512 MB)	1.040	744	1.784
Impresora Tipo B/N	1.042	0	1.042
Impresora Tipo Color	3.167	0	3.167
Scanner	260		260
Plotter	5.692	0	5.692
Micromático	2.800	0	2.800
Lector de Cheque	240	0	240
Lector Código de Barra	264	0	264
Monitor Viewsonic 17"	116	0	116
Servidor Microinformática	6.000	0	6.000
Servidor Microinformática Central	6.000	0	6.000
Lector Código de Barra portátil	1.464		1.464
Servidor de Fax	1.040	2.695	3.735
Servidor de impresoras	70.270	235.620	305.890
Impresoras de caja	684	0	684

Estos equipos se han dimensionados y asignados de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

- Avanzado
- Móvil
- Estándar
- Venta
- Técnico



Objeción Nº 28. Conectividad, Mantención y Outsourcing

La concesionaria en su estudio no presentó otras estructuras y servicios responsables para el funcionamiento de la estructura informática, sin fundamentar su exclusión. En el caso de la conectividad, si bien la concesionaria consideró algunos equipos para la red interna de los edificios, no presentó la estructura para interconexión de los diversos edificios, oficinas de atención etc.

Además, el costo de help desk de US\$ 18,36 /empleado-mes no está debidamente fundamentado y se encuentra por sobre los valores de mercado, según cotizaciones de proveedores.

Se objeta la no inclusión de estos costos y la falta de fundamento del costo de help desk.

Contraproposición Nº 28. Conectividad, Mantención y Outsourcing

Para el completo y optimizado funcionamiento de la estructura informática de la empresa eficiente, se contrapropone una red para la interconexión de las oficinas y edificios, además de los servicios para mantención de los equipos de microinformática.

Los servicios de mantención serán externalizados y su costo basado en el número de equipos y en las diversas actividades de mantención (instalación de equipo, software y repuestos, cambio de ubicación etc.).

Se contraproponen la siguiente estructura para estas actividades:

- Una red de conectividad que interconecta los edificios administrativos y sus sistemas de información según el modelo presentado por los Ministerios
- El valor de 15,3 US\$ / empleado-mes para el servicio de Help Desk
- El outsourcing del servicio de mantención de los equipos de microinformática con los siguientes costos:

Servicio	Driver	moneda	Costo Unitario	Cantidad /mes
Mantenimiento por Seat	posiciones / mes	US\$	20,7300	
		UF	0,8041	_
Mantenimiento **	unidades / mes	US\$	23,4400	- 50
		UF	0,9092	30
Mantenimiento ** (fuera	unidades / mes	US\$	34,0700	15
horario normal)		UF	1,3212	13
Mantenimiento ** (sitio	unidades / mes	US\$	55,6300	2
remoto)		UF	2,1575	

^{**} Repuestos, instalaciones, traslados etc



Edificios

Objeción Nº 29. Emplazamientos Edificios

La concesionaria no presentó los criterios de emplazamientos para sus edificios y, por lo tanto, no fundamenta la optimización económica y funcional de las ubicaciones eligidas.

Contraproposición Nº 29. Emplazamientos Edificios

Se contrapropone la determinación de los emplazamientos óptimos considerando el universo total de locaciones incluidos en los estudios de tasaciones que los Ministerios han tenido a la vista durante los más recientes procesos tarifarios de las concesionarias móviles y fijas, tomando en cuenta las especificaciones requeridas para los edificios: lugares de fácil acceso, con buenas condiciones de movilización y a un costo acotado.

Objeción Nº 30. Edificios Especiales Técnicos y de Sistemas Informáticos

La concesionaria no consideró la existencia de edificios especiales técnicos y de sistemas informáticos, que son usuales y necesarios para empresas de este rubro.

Contraproposición Nº 30. Edificios Especiales Técnicos y de Sistemas Informáticos

Se contrapropone considerar una superficie total de 900 m2 para este tipo de edificios, los cuales se determinan considerando requerimientos estimativos para alojar las diferentes plataformas y servidores, y las respectivos equipos de energía, climatización y piezas de recambio e insumos.

Además, se consideró un costo de edificación de 28,82 UF por m2 para todos los pisos, de acuerdo al análisis realizado de las distintas componentes necesarias para este tipo de edificación. También se adoptaron los costos para la construcción subterránea como representativos, ya que sus componentes -estudio previo, proyectos, consultorías e inspecciones, construcción, energía y climatización- reflejan las necesidades que se han planteado a través del modelamiento realizado del parque de sistemas y plataformas de la empresa modelo. Adicional a esto se contrapropone un valor de 0,48 UF/m2 para el componente de seguridad, de acuerdo a informaciones de costos presentadas por las concesionarias en otros procesos tarifarios recientes realizados por los Ministerios.

Edificios Administrativos

Objeción Nº 31. Costo de Habilitación Edificios Administrativos

Se objeta el costo presentado por la concesionaria para la edificación y habilitación de espacios administrativos por no estar fundamentada.



Ítem	Unidad	Valor
Arquitectura y Construccion	UF/m2	13,0
Electricidad y Clima	UF/m2	3,0
Mobiliario Dotación	UF/m2	5,0

Contraproposición Nº 31. Costo de Habilitación Edificios Administrativos

Dado que dentro del costo de edificicación se incluyen los costos de un edificio que se encuentra listo para ser utilizado, se contrapropone considerar los siguientes estándares: habilitación/equipamiento mobiliario y decoración, 15 UF por empleado; climatización y energía, 10 UF por empleado; otros (pintura, cuadros, etc), 2 UF por empleado, todo lo cual genera un estándar de 2,25 UF por m2. Estos valores han sido utilizados en otros procesos tarifarios recientes realizados por estes Ministerios y validados por la revisión efectuadas por las empresas y las comisiones periciales respectivas.

Edificio Corporativo

Objeción Nº 32. Edificio Corporativo

La concesionaria no presentó los costos asociados a un edificio corporativo, no obstante una empresa eficiente debe contar con él.

Contraproposición Nº 32. Edificio Corporativo

Se considera utilizar el indicador de 12 m2/persona para el dimensionamiento del edificio corporativo y la dotación de la gerencia centralizada de la empresa eficiente, con un total de 2988 m2. Cabe notar que los 12 m2/persona son los mismos utilizados para los edificios administrativos. No obstante lo anterior, se fundamenta este índice sobre la base de un promedio general, reconociendo que para ciertos tipos de edificaciones el estándar debiese ser menor a los 12 m2/persona y para otras edificaciones con necesidad de espacios más holgados debiese ser mayor. Por lo tanto, en promedio sigue siendo válido incorporar como valor único los 12 m2/persona. Este parámetro ha sido ampliamente discutido en procesos tarifarios anteriores y responde a un estándar eficiente usualmente utilizado por la misma industria.

Se consideró ubicar el edificio corporativo de la empresa eficiente en una superficie que cumpla con las restricciones físicas y normativas relevantes definidas para la empresa eficiente con un costo de 12 UF/m2 en el costo del terreno y con una superficie de 800m2.

Además, se contrapropone un costo de edificación de 35 UF/m2, de acuerdo a los estándares que se manejan en la industria para la construcción de un edificio que cumple con las características necesarias y en sintonía con el concepto de empresa eficiente.

Para la habilitación del edificio corporativo, se consideró los siguientes estándares: habilitación/equipamiento mobiliario y decoración, 15 UF por empleado; climatización y energía, 10 UF por empleado; otros (pintura, cuadros, etc.), 2 UF por empleado, todo lo cual



genera un estándar de 2,25 UF por m2. Estos valores han sido utilizados en últimos procesos tarifarios realizados por estes Ministerios y validados por la revisión efectuadas por las empresas y las comisiones periciales respectivas.

Edifícios Atención a Clientes

Objeción Nº 33. Tamaños de Oficinas para Atención de Clientes

La concesionaria considera 100 m2 para todas las sucursales de atención a Clientes. Se objeta este valor por no fundamentarse en estándares de mercado.

Contraproposición Nº 33. Tamaños de Oficinas para Atención de Clientes

Se contrapropone utilizar las siguientes superficies por tipo de edificio de acuerdo a estándares de mercado para habilitaciones de atención a clientes, ya que la tendencia observada en la industria indica que surgen nuevas formas de atención de público no presenciales que conducen a una reducción de los requerimientos de estas superficies.

TIPO	TIPO A (*)	TIPO B (*)	TIPO C (*)	TIPO D (*)
SUPERFICIE (M2)	25	60	200	300

^{*} Las sucursales de atención a público son clasificadas según las caracteristicas de densidad de clientes en las regiones donde atiende la concesionaria.

Objeción Nº 34. Tipos de Oficinasde Atención a Clientes por Agencia/Localidad

La concesionaria no presentó distintos tipos de Atención a Clientes de acuerdo a las necesidades de cada agencia o localidad.

Contraproposición Nº 34 Tipo de Oficinas de Atención a Clientes por Agencia/Localidad

Se contrapropone una distribución de los tipos de edificios acorde a las necesidades de la empresa eficiente, que contenga una distribución de los edificios de atención clientes necesarios para cada una de las agencias o localidades como se muestra en el modelo presentado por los Ministerios.

Objeción Nº 35. Costos de Habilitación de Edificios para Atención de Clientes

Se objetan los costos por concepto de habilitación de espacios de atención de público utilizados por la concesionaria por cuanto no se corresponden con los estándares normales de la industria.



Ítem	UF/m2
Remoledación y Alhajamiento	4,0
Mobiliario Dotación	1,5
Imagen y Merchandasing	3,0
Central Telefónica	2,0

Contraproposición Nº 35. Costos de Habilitación de Edificios para Atención de Clientes

Dado que para el emplazamiento de las oficinas de atención de público se han considerado valores correspondientes a oficinas y o locales tipo plantas libres listas para ser utilizadas, se contrapropone considerar los siguientes estándares: habilitación/equipamiento mobiliario y decoración, de 15 UF por empleado; climatización y energía, 10 UF por empleado; otros (pintura, cuadros, etc), 2 UF por empleado, todo lo cual genera un estándar de 2,25 UF por m2. Estos valores han sido utilizados en los recientes procesos tarifarios realizados por estos Ministerios y validados por la revisión efectuadas por las empresas y las comisiones periciales respectivas.

Objeción Nº 36. Costos de Mantención de Edificios para Atención de Clientes

Se objetan los costos de mantención de edificios de atención comercial presentados por la concesionaria de 0,03 UF/m2-mes por no estar debidamente fundamentados bajo el criterio de optimalidad económica.

Contraproposición Nº 36. Costos de Mantención de Edificios para Atención de Clientes

Se contrapropone costos de mantención de 0,48 UF/m2 Año para los diferentes tipos de edificios en virtud de que dicho valor es posible encontrar en el mercado para este tipo de prestaciones con la calidad requerida para una empresa eficiente, este valor se obtuvo de las informaciones de costos presentadas por las concesionarias en otros procesos tarifarios.

Objeción Nº 37. Costo de arriendo de Oficinas para Atención Clientes

Se objeta que la concesionaria presentó el mismo valor para arriendo de oficinas para todos el país, puesto que hay diferencias de mercado para dichos valores.

Contraproposición Nº 37. Costo de arriendo de Oficinas para Atención Clientes

Se consideró los valores de arriendo de oficinas apresentados por la concesionaria, con excepción de las siguientes localidades:

Santiago	Ver modelo	
Valparaíso	0,5 UF/m2-mes	

Los valores presentados se obtuvieron de las informaciones que los Ministerios han tenido a la visto durante este proceso Tarifario.



Equipamiento

Objeción Nº 38. Equipamiento de Escritorio por Persona

Se objeta el costo de articulos de escritorio presentado por la empresa por no haber sido fundamentado y estar sobrevalorado.

Item	US\$/emp-mes
Artículos de Escritorio	19,95

Contraproposición Nº 38. Equipamiento de Escritorio por Persona

Se contrapropone considerar un equipamiento compuesto por: 1 corchetera de escritorio, 1 perforadora de escritorio, 1 porta taco y el costo a otros gastos menores; luego, el nuevo costo total por concepto de equipamiento de escritorio por persona es de \$12.469 (sin IVA).

Objeción Nº 39. Equipamiento en Telefonía

La concesionaria en su estudio no presentó los costos asociados a los equipamientos de telefonia asociados a los empleados.

Contraproposición Nº 39. Equipamiento en Telefonía

Se contrapropone un costo promedio por equipamiento en telefonía de 5,05 UF por persona, los cuales se desglosan por tramos de usuarios en la siguiente tabla.

USUARIC	OS	UF/Persona
1 a	32	5,73
33 a	64	5,29
65 a	96	5,23
97 a	128	5,33
129 a	160	5,26
1 61	1.180	5,32
PROMEDIO (UF/pers)		5,36

Este costo se obtiene de la compra e instalación de PABx y los costos en dólares de los equipos de fax.

Objeción Nº 40. Costo Total en Inversión Administrativa

Se objeta el costo total de inversión administrativa presentado por la concesionaria por un monto de \$19.845 Millones en el año 0, por estar calculado sobre valores que no contemplan la asignación eficiente de recursos para los costos administrativos, según se fundamenta en las objeciones anteriores.



Contraproposición Nº 40. Costo Total en Inversión Administrativa

Se contrapropone la inversión total administrativa establecida en el modelo, calculada en base a los valores indicados en las respectivas contraproposiciones.

6. <u>Costos de Remuneraciones</u>

6.1 <u>Dotación de Personal</u>

Objeción Nº 41. Dotación de Personal

El personal de la empresa eficiente permite sostener la operación de la misma, manteniendo la calidad del servicio y la eficiencia de los procesos que se llevan a cabo para otorgar los servicios regulados. Generalmente esta estructura tiene una parte centralizada y otra desagregada de acuerdo a la distribución territorial de los diferentes elementos, instalaciones y concentraciones de demanda. Ello permite un adecuado monitoreo de las instalaciones y otorga la capacidad de hacer frente en forma oportuna a algunas contingencias de servicio.

Se objeta la dotación total de personal presentada por la concesionaria dado que los criterios utilizados para dimensionar el número de empleados no guardan relación con los padrones de eficiencia de la empresa modelo. La concesionaria propone para la empresa eficiente las siguientes dotaciones por cargo para el año 0.

Tipo de Cargo	Dotación
Dirección	47
Profesional	268
Técnica	129
Administrativa	218

A continuación, se muestra la dotación presentada por la concesionaria para el proyecto de reposición en el quinquenio.

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total Personal Promedio Año	662	681	681	681	682	682

Contraproposición Nº 41. Dotación de Personal

Se contrapropone la siguiente dotación de empleados en el Año 0, la cual incorpora los índices de eficiencia requeridos por la empresa modelo eficiente. Los detalles de la dotación se encuentran en el modelo de los Ministerios.

Tipo de Cargo	Dotación	
Empleados Propios	Ver modelo	
Mano de Obra Directa	Ver modelo	
Tercerizados	Ver modelo	
Total	Ver modelo	



Objeción Nº 42. Tasa de Rotación de Personal

La concesionaria no consideró tasa de rotación del personal, lo que no representa los estándares de la industria.

Contraproposición Nº 42. Tasa de Rotación de Personal

Se contrapropone utilizar una tasa de rotación natural de 1,8%, de acuerdo a los estándares de la industria y respaldados por las informaciones que se han tenido a la vista por estos Ministerios durante el proceso tarifario.

Objeción Nº 43. Remuneraciones del Personal

Se objetan las remuneraciones propuestas por la concesionaria en su estudio debido a que la información que aparece en el modelo no está debidamente sustentada. Además, no se incluye una explicación rigurosa sobre los criterios utilizados para manejar la información del Estudio de Remuneraciones de Price WaterHouseCoopers. En particular, no se fundamenta el uso de las dos muestras.

Contraproposición Nº 43. Remuneraciones del Personal.

Se contrapropone utilizar las remuneraciones brutas para el personal de la empresa eficiente obtenidas del Estudio de Remuneraciones de Price WaterhouseCoopers que considera 225 empresas. Los valores de remuneraciones brutas por tipo de cargo se adjuntan en el Anexo D.

Objeción Nº 44. Costo de Remuneraciones Proyecto de Reposición

Habida consideración de las objeciones anteriores, referentes a la dotación de personal, se objeta el gasto total de remuneraciones presentado para la empresa eficiente.

Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008
MUS\$	13.622	14.007	14.007	14.007	14.031	14.031

Contraproposición Nº 44. Costo de Remuneraciones Proyecto de Reposición

Se contrapropone utilizar costos de remuneraciones para el quinquenio de acuerdo a la siguiente tabla, que se basan en los valores indicados en las controversias respectivas:

Año	Total Rem.
	(MM\$/Año)
Año 1	Ver modelo
Año 2	Ver modelo
Año 3	Ver modelo
Año 4	Ver modelo
Año 5	Ver modelo



7. Bienes y Servicios

Objeción Nº 45. Información Base para el Modelo de Bienes y Servicios

La concesionaria presenta como base de información de costos contratos sin fecha o con fecha de vigencia anterior a lo estipulado en las Bases Técnico Económicas, las cuales establecen en su Capítulo V, número 5, párrafo sexto, que "la información base de costos no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados a partir del 31.12.02". Por esta razón se objeta el uso de esta información para la estimación de costos.

Algunos de los contratos que no cumplen con lo estipulado en las bases son:

- Precios de instalaciones de Servicios de Telefonia Local (01-07-2000) (respaldo R.ae.1)
- Costos de Servicio Help Desk validez año 1997 y renovable por periodos anuales, año 1997 (respaldo RH.f.1)

Contraproposición Nº 45. Información Base para el Modelo de Bienes y Servicios

Se contrapropone utilizar datos de costos actualizados al 31.12.2002.

Objeción Nº 46. Costos de Fidelización de Clientes

Se objeta los siguientes costos de fidelización de clientes considerados por la concesionaria por no estar justificados ni fundamentados.

Ítem	\$/cliente-año
Empresa con competencia	1.980
Empresa sin competencia	495

Contraproposición Nº 46. Costos de Fidelización de Clientes

Se contrapropone la exclusión de estos gastos en la estructura de costo de la empresa eficiente, pues ya se encuentran debidamente representados en la evolución de su demanda.

Objeción Nº 47. Servicio de Logística

La concesionaria no presentó los datos y valores relativos a costos de Logística.

Contraproposición Nº 47. Servicio de Logística

Se contrapropone utilizar los siguientes valores de servicio de logística como se muestra en la siguiente tabla:

Servicios de Logística (Líneas)		0,85
Costo p/ Palet Gestión de Stock y Operación Logíst	ica (UF / 1000 Líneas)	0,29
Costo p/ Control de Calidad	(UF / 1000 Líneas)	0,07
Costo p/ Preparación y Atención de Pedidos	(UF / 1000 Líneas)	0,05



Costo p/ Transporte de Pedidos	(UF / 1000 Líneas)	0,45
Servicios de Logística (Altas)		50,93
Costo p/ Palet Gestión de Stock y Operación Log	rística (UF / Altas)	17,53
Costo p/ Control de Calidad	(UF / Altas)	4,00
Costo p/ Preparación y Atención de Pedidos	(UF / Altas)	2,85
Costo p/ Transporte de Pedidos	(UF / Altas)	26,55

Los valores y parámetros responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en los estudios tarifarios anteriores realizados por la autoridad, datos de conocimiento público nacionales o internacionales y cotizaciones de proveedores.

Objeción Nº 48. Costos de Selección de Personal

Se objeta los costos de selección de personal presentados por la concesionaria por no entregarse su fundamentación.

Costos por Selección de Personal (\$/selección)	48.870
---	--------

Contraproposición Nº 48. Costos de Selección de Personal

Se contrapropone utilizar los siguientes valores de selección de personal para los diferentes tipos de cargos acordes a los valores de mercado como se datalla en la siguiente tabla:

- Selección de Supervisor : UF 65

Selección de Administrativo : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Vendedor : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Técnicos : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Cobrador : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Repactador : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Vigilante : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)
Selección de Secretaria : UF 2 (Costo sólo por Evaluación Sicológica)

Objeción Nº 49. Costos Boleta Telefónica Residencial y Empresa

Se objeta los Costos Boleta Telefónica Residencial y Empresa, por no estar debidamente fundamentados. Ellos son:

Costos por Emisión de Boleta o Fatura Electrónica

Inicial	Final	UF/mes	UF/unidad
0	10.000	29,8	0,002
10.001	20.000	39,8	0,0015
20.001	40.000	59,7	0,0013
40.001	70.000	89,6	0,0012
70.001	100.000	119,3	0,001
100.001	150.000	169,2	0,0011



150.001	250.000	268,7	0,0006
250.001	3.000.000	268,7	0,0006

Costos de Papel y Impresión

Ítem	UF/unidad
Costos de papel	0,00021
Costo por Impresión	0,00021
Costo por detalle boleta	0,00017

Costo por Sobre para Boleta

Inicial	Final	\$/sobre
0	5.000	7,33
5.001	8.000	4,1
8.001	15.000	3,8
15.001	25.000	2,2
25.001	50.000	2,1
50.001	100.000	1,9
100.001	200.000	1,6
200.001	300.000	1,5
300.001	550.000	1,4
550.001	3.000.000	1,4

Costo por Sobre para Factura

Inicial	Final	\$/sobre
0	2.000	21,0
2.001	5.000	18,9
5.001	50.000	14,9
50.001	500.000	13,4
500.001	1.100.000	11,6
1.100.001	2.000.000	11,1
2.000.001	3.000.000	10,7

Costo por Mecanización por Boleta y Factura

Inicial	Final	(\$/unidad)
0	100.000	3,74
100.001	500.000	3,74
500.001	1.00.000	3,70
1.000.001	2.000.000	3,70
2.000.001	3.000.000	3,70



Costo por Unidades Distribuidas

			Resto del País
Inicial	Final	Santiago (\$)	(\$)
0	2.000	155,0	163,0
2.001	5.000	139,5	146,7
5.001	50.000	110,1	115,7
50.001	500.000	99,2	104,3
500.001	1.100.000	85,3	89,7
1.100.001	2000000	82,2	86,4
2.000.001	3.500.000	79,1	83,1

Contraproposición Nº 49. Costos Boleta Telefónica Residencial y Empresa

Se contrapropone la siguiente estructura de costos para Boletas Residenciales:

Costo \$ p/ Línea de Insumos Boletas Emitidas	10,00
Costo \$ p/ Línea de Envío Boleta (Incl. Franqueo)	20,00
Costo \$ p/ Línea de Impresión y Mecanizado Boleta	15,00

Se contrapropone utilizar la siguiente estructura de costo para Boleta Telefónica Empresa:

Costo por Línea	15,00
Detalle Aviso (\$ / líneas mes)	0,00
Impresión (\$ / líneas mes)	15,00
Costo por Línea Pagadora	60,00
Caratula + Factura	10,00
Impresión Caratula + Factura	20,00
Sobre	10,00
Distribución	20,00
Costo Notas de Crédito por Línea	50,00
Hojas	10,00
Impresión	10,00
Sobre	10,00
Distribución	20,00

Los valores y parámetros responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en estudios tarifarios anteriores realizados por la autoridad, datos de conocimiento público nacionales o internacionales y cotizaciones de proveedores.

Objeción Nº 50. Costo de la Regulación

La concesionaria en su estudio no presentó los costos relacionados al proceso regulatorio, si bien son necesarios para el funcionamiento de la empresa eficiente.



Contraproposición Nº 50. Costo de la Regulación

Se contrapropone utilizar la siguiente estructura de costo en el modelo de la empresa eficiente:

Asesorías Académicas en Materia Regulatoria (UF)	1.000
Estudios Económico Financiero y de Mercado (UF)	1.000
Estudios de Tasación de Terrenos e Inmuebles (UF)	1.000
Modelo de Diseño de Red Eficiente (UF)	2.600
Construcción Modelo Autocontenido y Modelo Informática (UF)	3.000
Asesoria Legal Externa (UF)	3.000
Peritos Bases Tecnico Económicas (UF)	0
Peritos Estudio Tarifas 2004-2009 (UF)	0
Otros Estudios (UF)	1.000
Auditoría SLM (UF)	1.000
Devolución Cargo Fijo (UF)	0,000
Cambio Formato Boleta (US\$)	0
Proyectos especiales gran complejidad (US\$)	0
Proyectos especiales mediana complejidad (US\$)	0
Proyectos especiales menor complejidad (US\$)	0

Los valores y parámetros responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en los estudios tarifarios anteriores realizados por la autoridad, datos de conocimiento público nacionales o internacionales y cotizaciones de proveedores.

Objeción Nº 51. Contratos de Aseo, Portería y Vigilancia.

Se objeta la estructura y costo de los Contratos de aseo, portería y vigilancia, por no estar debidamente fundamentados. Ellos son:

Oficinas Administrativas

Ítem	Unidad	Valor
Aseo	UF/m2-año	0,46
Seguridad	UF/m2-año	0,48

Oficinas Comerciales

Ítem	UF/m2-mes
Aseo	0,04
Seguridad	0,04

Además, la concesionaria no presentó los costos asociados a los edifícios técnicos.

Contraproposición Nº 51. Contratos de Aseo, Portería y Vigilancia.

Se contrapropone utilizar la siguiente estructura de costo en el modelo de la empresa eficiente, la cual es posible encontrar mediante cotizaciones en el mercado:



Costo Aseo Mts 2 Edificios Corporativos	\$1.200
Costo Aseo Mts 2 Agencias	\$1.200
Costo Aseo Mts 2 Edificios RED	\$1.200

Objeción Nº 52. Arriendo y Mantención de Vehículos

La concesionaria en su estudio no presentó costos de arriendo y mantención de vehículos, siendo éstos necesarios para el funcionamiento de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 52. Arriendo y Mantención de Vehículos

Se contrapropone un bono de conducción por vehículo en zonas de atención preferentes de \$ 40.000, el cual es posible encontrar mediante cotizaciones en el mercado.

Objeción Nº 53. Arriendo de Oficinas y Bodegas

La concesionaria en su estudio no presentó los costos asociados al arriendo de bodegas, siendo éste un insumo necesario para el funcionamiento de la empresa eficiente

Contraproposición Nº 53. Arriendo de Oficinas y Bodegas

Se contrapropone utilizar los siguientes valores de arriendos por localidad de acuerdo a valores y parámetros que responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en los estudios tarifarios recientes realizados por la autoridad.

	UF/m2
Costo Arriendo Ufp/mts2 Corporativo	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Arica	5,40
Iquique	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Iquique	
Antofagasta	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Antofagasta	
Valparaiso	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Valparaiso	
Amunategui	5,40
Metro Moneda	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Centro	
Santa Rosa	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 El Llano	
E. Nacional	5,40
Irarrazaval	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Ñuñoa	
Panoramico	5,40
Policentro	5,40



Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Providencia	
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Puente Alto	5,40
Rancagua	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Rancagua	
Temuco	5,40
Pucón	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Temuco	
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Valdivia	5,40
Costo Arriendo UF p/ Mts 2 Osorno	5,40

Objeción Nº 54. Arriendo de Equipos Telefónicos Móviles

La concesionaria en su estudio no presentó los costos asociados al uso de equipos telefónicos móviles por los empleados, si bien es un insumo necesario para el funcionamiento de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 54. Arriendo de Equipos Telefónicos Móviles

Se contrapropone incorporar minutos de plan de equipo telefónico móvil por cargo para la empresa eficiente, de acuerdo a las funciones y tareas que deben realizar los empleados de la concesionaria eficiente para atender los requerimientos de los servicios regulados.

Objeción Nº 55. Costo Llamada de Larga Distancia

La concesionaria en su estudio no presentó los costos asociados a las llamadas de larga distancia realizadas por su personal, siendo éste un insumo necesario para el funcionamiento de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 55. Costo Llamada de Larga Distancia

Se contrapropone la siguiente estructura de costos, la cual se fundamenta en precios de mercado:

Costo \$ p/ minutos trafico LDI sin IVA(abierto por país de destino)	100,0
Estados Unidos	100,0
Argentina / Brasil	100,0
Canadá / México	100,0
Perú	100,0
Cuba	100,0
Resto América	100,0
España	100,0
Alemania / Francia / Reino Unido	100,0
Bélgica / Italia	100,0
Suecia / Suiza	100,0
Australia / Japón / Nueva Zelanda	100,0
Resto Mundo	100,0



Objeción Nº 56. Pasajes Aéreos

La concesionaria en su estudio no presentó los costos asociados a los viajes nacionales y internacionales realizados por sus empleados, siendo éste un insumo necesario para el funcionamiento de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 56. Pasajes Aéreos

Se contrapropone utilizar la siguiente estructura de costos:

Costo \$ p/ Pasaje Viajes Nacionales Zona Norte	150.000
Costo \$ p/ Pasaje Viajes Nacionales Zona Sur	150.000
Costo \$ p/ Pasaje Viajes Internacionales Sudamérica (Económica)	200.000
Costo \$ p/ Pasaje Viajes Internacionales Resto del Mundo (Econ)	1.000.000
Costo \$ p/ Pasaje Viajes Internacionales Sudamérica (Ejecutiva)	200.000
Costo \$ p/ Pasaje Viajes Internacionales Resto del Mundo (Ejecut)	1.000.000

Los valores y parámetros responden a estimaciones realizadas a partir de la información contenida en los estudios tarifarios anteriores realizados por la autoridad, datos de conocimiento público nacionales o internacionales y cotizaciones de proveedores.

Objeción Nº 57. Tasa de Incobrabilidad

La concesionaria presenta una tasa de incobrabilidad del 5% sin fundamento ni justificación alguna en su Estudio Tarifario.

Por otro lado, no se presenta respaldo de tasas de provisión, deudas por antigüedad de mora, líneas suspendidas, desconexiones por mora y castigos.

Para estimar adecuadamente el flujo de incobrables es necesario contar con datos históricos de la variación del pozo de clientes con más de 120 días. Sin embargo la concesionaria sólo proyecta para este ítem un 8% del parque total para el horizonte tarifario. Esto genera un flujo muy bajo equivalente al crecimiento del parque total, arrojando una tasa de 0,2% sobre datos anuales.

En consecuencia con lo anterior, se objeta el valor y metodología de cálculo de la Tasa de Incobrabilidad.

Contraproposición Nº 57. Tasa de Incobrabilidad

Por lo anterior y debido a la falta de antecedentes, se contrapropone un 2,61% como valor representativo del mercado en base a los antecedentes contenidos en estudios tarifarios anteriores realizados por la Autoridad.

Objeción Nº 58. Capital de Trabajo



Se objeta el criterio de la concesionaria de utilizar una cantidad equivalente a 50 días de ingresos, por considerarse fuera de los estándares que deben regir a la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 58. Capital de Trabajo

Los Ministerios contraproponen el criterio de utilizar una cantidad equivalente a 30 días de ingresos para estimar el capital de trabajo, de acuerdo a los antecedentes contenidos en procesos tarifarios anteriores realizados por la Autoridad.

8. Temas Tarifarios

8.1 Áreas Tarifarias

Objeción Nº 59. Areas Tarifarias

De acuerdo al inciso final del artículo 30° de la Ley, un área tarifaria corresponde a una zona geográfica donde el servicio es provisto por la concesionaria y que cubre a la totalidad de los usuarios que sean objeto de una tarifa común.

En este sentido las bases técnico económicas en su capítulo IV establece que la concesionaria puede proponer más de un área tarifaria por servicio, circunstancia que deberá ser justificada debidamente, esto es, atendido principalmente los criterios de homogeneidad de costos, inteligibilidad de las tarifas y minimización de subsidios cruzados. Al respecto, la concesionaria propuso un área tarifaria en las zonas primarias donde la concesionaria provee sus servicio de telefonía local, incluyendo la localidad de Isla de Pascua donde es dominante.

Sin embargo, la concesionaria no presenta ningún respaldo de tal propuesta y es más, no justifica, tal como lo establecen las bases técnico económicas, la homogeneidad de costos, inteligibilidad de tarifas y minimización de subsidios cruzados en la proposición de las áreas tarifarias. Por lo tanto, se objeta la proposición de la concesionaria de utilizar un área tarifaria.

Contraproposición Nº 59. Areas Tarifarias

Se contrapropone utilizar los criterios de homogeneidad de costos e inteligibilidad de tarifas y considerar siete áreas tarifarias.

8.2 Estructura Tarifaria

Objeción Nº 60. Estructura Tarifaria para Àrea Tarifaria de Isla de Pascua

La concesionaria presenta una estructura tarifaria para los servicios a público en Isla de Pascua incluyendo servicio línea telefónica como un cargo fijo mensual, servicio local medido y tramo local por tramo horario como un cargo variable por segundo. Sin embargo, el comportamiento de los costos involucrados del servicio local en la Isla muestra en general costos fijos de gran peso relativo respecto de los costos variables de la provisión del servicio. Lo anterior no justifica la estructura tarifaria presentada por la concesionaria, por cuanto no



refleja el comportamiento de dichos costos. Por lo tanto, se objeta la propuesta al respecto realizada por la concesionaria.

Contraproposición N° 60. Estructura Tarifaria para Àrea Tarifaria de Isla de Pascua

Los Ministerios presentan una estructura tarifaria plana del servicio línea telefónica, que incorpora todos los costos de la provisión del servicio, y cargos variables de tarifa cero para las comunicaciones dentro del Área Tarifaria de Isla de Pascua, fundamentado en la composición de costos fijos y variables que se obtienen al proveer estos servicios.

Objeción Nº 61. Tarifas Variables Ùnicas a Nivel Nacional para Todas las Àreas Tarifarias sin Incluir Isla de Pascua

Los Ministerios objetan la propuesta de la concesionaria de establecer tarifas nacionales, sin incluir Isla de Pascua, para el servicio de Cargo de Acceso. La concesionaria no presenta una justificación adecuada para dicho criterio y, por el contrario, los Ministerios estiman que la propuesta de la concesionaria tiende generar subsidios cruzados entre zonas primarias.

Contraproposición N° 61. Tarifas Variables Ùnicas a Nivel Nacional para Todas las Àreas Tarifarias sin Incluir Isla de Pascua

Los Ministerios contraproponen aplicar una única matriz de asignación de costos, definida de acuerdo a los promedios ponderados nacionales en cada Área Tarifaria, de modo de distribuir los costos agregados de acuerdo a un criterio que garantice la determinación de costos marginales y medios que sean consistentes con las definiciones señaladas en las Bases Técnico Económicas.

La contraproposición de los Ministerios se orienta a minimizar los subsidios cruzados entre las diversas prestaciones, resguardando en todo caso, que no se produzcan incentivos que den origen a distorsiones de algún tipo.



8.3 <u>Vidas Útiles</u>

Objeción Nº 62. Terrenos

La concesionaria considera que los terrenos tienen una vida útil de 6 años. Se objeta este valor, debido a que, legalmente, los terrenos no se pueden depreciar.

Contraproposición Nº 62. Terrenos

Se contrapropone considerar que los terrenos no se deprecien.

Objeción Nº 63. Costo de Energía Eléctrica

Se objeta considerar que la energía eléctrica de la red telefónica tenga vida útil por no ser un activo fijo, sino que es un gasto.

Contraproposición Nº 63. Costo de Energía Eléctrica

La energía eléctrica de la red telefónica no será considerada como activo fijo y por lo tanto no tiene vida útil asociada.

8.4 <u>Depreciación</u>

Objeción Nº 64. Cálculo de la Depreciación Acelerada

La concesionaria calcula la depreciación de los activos de la empresa eficiente utilizando el método de depreciación acelerada respetando la equivalencia financiera de los impuestos pagados fuera del período de cinco años, tal como lo establecen las Bases Técnico Económicas. Sin embargo, dentro de la fórmula de cálculo existe un error en la forma en que se incorpora las vidas útiles de los activos; por lo tanto, se objeta el cálculo de la depreciación realizado por la concesionaria.

Contraproposición Nº 64. Cálculo de la Depreciación Acelerada

De acuerdo a que las bases técnicos económicas establecen expresamente en su capítulo V, número 13, párrafo segundo que "Para el cálculo de la depreciación de los activos de la empresa eficiente se utilizará el método de depreciación acelerada". Y ello por cuanto, de conformidad a las mismas bases, "El diseño de empresa eficiente se basará en criterios de eficiencia técnica en cuanto a: tecnología disponible, gestión, administración, comercialización, recursos humanos, localización, ingeniería de redes y **uso de instrumento tributarios**, entre otros, que combinados, permitan alcanzar el menor costo de producción posible dada la naturaleza del servicio (las negrillas son nuestras)⁷."

Para determinar la depreciación anual de un activo se aplicará la siguiente fórmula:

⁷ Capítulo IV, número 4, párrafo tercero.



$$D = \frac{I}{[VU/3]} \cdot \frac{(1+k)^{[VU/3]} - 1}{(1+k)^{[VU/3]}} \cdot \frac{(1+k)^{VU}}{(1+k)^{VU} - 1}$$

donde D es la depreciación anual del activo, I es el valor inicial del activo, VU es la vida útil del activo, donde la función [x] es el mayor número entero inferior o igual a x, y k es la tasa de costo de capital.

8.5 <u>Valor Residual</u>

Objeción Nº 65. Valor Residual

La concesionaria determina el valor residual de los activos aplicando una metodología que considera calcular la anualidad que financiaría el valor del activo en el año cero, para la vida útil del activo y utilizando la tasa de costo de capital. De este modo, el valor residual es el valor presente al final del quinto año de las anualidades que restan por pagar.

Sin embargo, como consecuencia de las objeciones anteriores, se objeta el valor residual propuesto por la concesionaria.

Contraproposición Nº 65. Valor Residual

Se contrapropone determinar el valor residual de los activos aplicando una metodología que considera calcular la anualidad que financiaría el valor del activo en el año cero, para la vida útil del activo y utilizando la tasa de costo de capital. De este modo, el valor residual es el valor presente al final del quinto año de las anualidades que restan por pagar. Las vidas útiles que se consideraron fueron las mismas que se utilizaron para determinar la depreciación.

8.6 Indexadores

La necesidad de construir indexadores radica en que las tarifas fijadas en el decreto tienen una duración de 5 años, y durante ese período los costos de proveer el servicio pueden variar de manera importante por factores externos a las empresas.

En un mercado no regulado las empresas ajustarían sus tarifas ante este tipo de cambios, sin embargo como están imposibilitadas de hacerlo para los precios regulados, los mecanismos de indexación cumplen el objetivo de ajustar los precios a sus niveles competitivos evitando pérdidas o ganancias extranormales a las empresas.

Se utilizarán los siguientes índices:

Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Importados (IPM_{bsi}), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importados.



- 2) Índice de Precios al por Mayor de Productos para la canasta de Bienes Nacionales (IPMbsn), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital nacionales.
- 3) Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el ítem de costo de operaciones relacionados con insumos o bienes de capital nacionales al detalle y remuneraciones.
- 4) Índice de Precios al por Mayor de Productos (IPM) total, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para los componentes de costo de operación relacionados con otros insumos o servicios.

Se debe utilizar una función del tipo:

$$I_{i} = \left(\frac{IPMBSI_{i}}{IPMBSI_{0}}\right)^{a} * \left(\frac{IPMBSN_{i}}{IPMBSN_{0}}\right)^{b} * \left(\frac{IPM_{i}}{IPM_{0}}\right)^{c} * \left(\frac{IPC_{i}}{IPC_{0}}\right)^{d} ... * \left(\frac{...}{...}\right)^{s} ... \left(\frac{1-t_{i}}{1-t_{0}}\right)^{f}$$

donde:

I_i : Indexador en el período i;

i=0 : Mes base de referencia de los respectivos índices y tasas;

IPM_i : Índice de Precios al por Mayor en el período i;

IPMBSI_i : Índice de Precios al por Mayor para Bienes Importados en el período i;

IPMBSN_i : Índice de Precios al por Mayor para Bienes Nacionales en el período i;

IPC_i : Índice de Precios al Consumidor en el período i;

t_i : Tasa de Tributación de las utilidades en el período i;

? ? ? ? : Elasticidades del índice general respecto a los índices parciales.

En este sentido, los polinomios de indexación tienen por objetivo medir variaciones que se producen en las variables macroeconómicas y su incidencia en los costos de la provisión de servicios regulados de telefonía fija.

A partir de las distintas componentes del Costo Total de Largo Plazo, de su estructura y composición, se determinan los coeficientes para construir los polinomios de indexación.



Objeción Nº 66. Indexador Para el Ìtem de Costo de Operaciones Relacionado con Remuneraciones

La concesionaria propone como indexador de los costos de operación relacionados con remuneraciones, al Índice de Costo de la Mano de Obra (ICMO). Se objeta el uso de este indexador puesto que este contiene elementos que capturan el aumento de la productividad de ésta. Así, no todos los aumentos en salarios se traducen en aumentos de costos. Si los cambios en productividad de la industria específica están en línea con los de la economía como un todo, los aumentos del costo de la mano de obra no llevarán a un aumento en costos para la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 66. Indexador Para el Ìtem de Costo de Operaciones Relacionado con Remuneraciones

Se contrapropone utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como indexador de los costos de operación relacionados con remuneraciones. Es más realista suponer que el aumento de productividad de la mano de obra de la empresa eficiente no es sustancialmente menor al aumento de productividad del resto de la economía y, por tanto, sólo se deben indexar los costos relacionados a remuneraciones por aquella parte del aumento de las remuneraciones que no responde a aumento en productividad, es decir, aquel componente necesario para mantener el poder adquisitivo de los salarios;i.e., el Índice de Precio al Consumidor.

Este criterio ha sido utilizado y corroborado por peritos en todos los sectores regulados.

Objeción Nº 67. Cálculo de los Ponderadores.

No se presenta en un anexo, como señalan las BTE, la descomposición de la estructura de costos y la forma en que se obtuvieron los ponderadores, de tal forma que la autoridad pueda reproducir completamente dicho cálculo. En consecuencia se objeta el procedimiento de cálculo de los ponderadores.

Contraproposición Nº 67. Cálculo de los Ponderadores.

El cálculo de los ponderadores se deberá efectuar asignando el índice de precios al por mayor para la canasta de bienes importados (IPM_{bsi}), para los componentes de costo de la inversión relacionados con insumos o bienes de capital importados, el índice de precios al por mayor de productos para la canasta de bienes nacionales (IPM_{bsn}), para los componentes de inversión relacionados con insumos o bienes de capital nacionales, el índice de precios al consumidor (IPC) para los componentes de costo de explotación asociados a remuneraciones y la tasa de impuesto a las empresas para la fracción de las utilidades que la empresa debe cancelar a impuestos internos.

El cálculo deberá realizarse evaluando la elasticidad del modelo contrapropuesto por la autoridad para variaciones en cada índice de -10%, -5%, 5% y 10%. Para la evaluación de la elasticidad de cada índice, el resto de los índices deberá mantenerse constante. El ponderador



de cada índice corresponderá al promedio de las elasticidades obtenido para dichas variaciones porcentuales.

Objeción Nº 68. Valor de los Ponderadores.

Habida consideración de las objeciones efectuadas en el punto anterior, se objetan los valores de los ponderadores presentados en todos los servicios.

Contraproposición Nº 68. Valor de los Ponderadores.

Se contrapropone recalcular los valores de los ponderadores según los costos del modelo contrapropuesto por la autoridad, de acuerdo a los procedimientos descritos en la contraproposición anterior.

8.7 <u>Costo Incremental de Desarrollo</u>

Objeción Nº 69. Costo Incremental de Desarrollo

Se objeta la no explicitación del proyecto de expansión, por cuanto la concesionaria debe dar estricto cumplimiento tanto a la ley y al punto 8.1 de sus bases técnico-económicas, explicitando su proyecto de expansión, lo que admite como única excepción, que no ocurre en la especie, el caso contemplado en el inciso segundo del artículo 30° de la ley, con el requisito habilitante que allí se indica, el que tampoco se ha producido. Cabe precisar que todas las bases técnico-económicas que rigen los procesos tarifarios de concesionarias de servicio público telefónico local en curso, contemplan idéntica obligación que la que pesa sobre la concesionaria.

Contraproposición Nº 69. Costo Incremental de Desarrollo

Se contrapropone utilizar el costo incremental de desarrollo obtenido por la autoridad de acuerdo a los cálculos propios realizados.

8.8 Costo Total de Largo Plazo

Objeción Nº 70. Costo Total de Largo Plazo

Consistentemente con las objeciones anteriores, se objeta el costo total de largo plazo obtenido por la concesionaria. Este costo resulta como producto de la aplicación de las fórmulas tarifarias sobre el modelo presentado por la concesionaria y considera las inversiones, gastos y parámetros tarifarios.

El monto total obtenido es de MM\$ 66.304 y no se condice con los criterios, precios y condiciones que deben tenerse en consideración para el diseño de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 70. Costo Total de Largo Plazo



Se contrapropone utilizar el costo total de largo plazo obtenido por la autoridad de acuerdo a los cálculos propios realizados. Este monto asciende a MM\$ 12.689 al año.

Objeción Nº 71. Autofinanciamiento de la Empresa Eficiente

La concesionaria postula que, dadas las características de su Modelo Tarifario, dicha parte no asignada de acuerdo al autofinanciamiento de la empresa eficiente es mínima y corresponde a elementos desvinculados de la demanda e indispensables para la existencia de la empresa eficiente. Según el modelo tarifario presentado por los Ministerios, existe una parte de los costos que no es asignada a los servicios regulados, por lo que corresponde aplicar un criterio para el autofinanciamiento de la empresa eficiente.

Contraproposición Nº 71. Autofinanciamiento de la Empresa Eficiente

Los Ministerios estiman necesario que las relaciones entre los servicios Local Medido, Tramo Local y Cargo de Acceso deben mantenerse constantes al pasar de las tarifas eficientes a las definitivas.

Así, siguiendo el criterio de las Bases Técnico Económicas, las tarifas de los servicios de Línea Telefónica, Local Medido, de Tramo Local y de Cargo de Acceso se debe ajustar de acuerdo a la matriz de asignación definida para la determinación de las tarifas eficientes, detallada en el anexo G.

8.9 <u>Tramos Horarios</u>

Objeción Nº 72. Tramos Horarios

Se objeta los tramos horarios presentados por la concesionaria, por cuanto la distribución de tramos horarios que se indica no refleja adecuadamente el comportamiento de tráfico de los usuarios.

Horario	Tramos horarios
Normal	Desde 9:00:00 hasta 19:59:59 Hrs. en días hábiles; y desde 09:00:00 hasta 13:59:59
	Hrs. en días sábados.
Reducido	Desde 00:00:00 hasta 08:59:59 Hrs. y desde 20:00:00 hasta 23:59:59 Hrs. en días hábiles;
	Desde 00:00:00 hasta 08:59:59 Hrs. y desde 14:00:00 hasta 23:59:59 Hrs. En días sábados; y
	Desde 00:00:00 hasta 23:59:59 Hrs. en días domingos y festivos.

Contraproposición Nº 72. Tramos Horarios

Se contrapropone generar un nuevo horario nocturno para las tarifas, de acuerdo a la siguiente definición: las relaciones de tráfico entre tramos horarios es de 1:3:6.



Tramo Horario	Días hábiles	Sábados	Domingos y Festivos
00:00 - 07:59	Nocturno	Nocturno	Nocturno
08:00 - 13.59	Normal	Normal	Reducido
14:00 - 19:59	Normal	Reducido	Reducido
20:00 - 23:59	Reducido	Reducido	Reducido

- 9. Otros Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados Directamente al Público Expresamente Calificados por la H. Comisón Resolutiva Tarifas definitivas
- 9.1 <u>Servicio de asistencia de operadora en niveles de servicios especiales incluídos los números de emergencia, del servicio telefónico local y servicio de acceso a niveles especiales desde las redes de otros concesionarios de servicio público telefónico </u>

Objeción Nº 73. Servicios de Información.

La concesionaria presentó una tarifa para el servicio de información de \$119 por minuto. Sin embargo, la concesionaria no muestra la fundamentación de los costos e inversión utilizados. Por lo anterior, la propuesta de la concesionaria se aleja de lo establecido en las BTE, por lo que se objeta la tarifa propuesta.

Contraproposición Nº 73. Servicios de Información.

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario para el servicio de información para la Isla de Pascua, fundamentada en el modelo tarifario contrapropuesto por los Ministerios.

9.2 Conexión Telefónica

Objeción Nº 74. Conexión Telefónica

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$27.235,36 por evento.



Contraproposición Nº 74. Conexión Telefónica

Se contrapropone una tarifa de cargo por conexión adjunta en el pliego tarifario por vez , de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

9.3 Corte y reposición del servicio

Objeción Nº 75. Corte y Reposición del Servicio

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$465,53 por evento.

Contraproposición Nº 75. Corte y Reposición del Servicio

Se contrapropone un tarifa adjunta en el pliego tarifario por vez, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

9.4 Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales

Objeción Nº 76. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Habilitación: 717,53 \$/evento b) Renta mensual: 190,18 \$/mes c) Cargo por Hoja de Detalle: 27,00 \$/hoja



Contraproposición Nº 76. Servicio de Facturación Detallada de Comunicaciones Locales

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de facturación detallada de comunicaciones locales, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

Servicio de facturación detallada	Modalidad de cobro	Tarifa
de comunicaciones locales		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
Cargo mensual Base	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario
Cargo por hoja	Cargo por hoja emitida	adjunta en el pliego tarifario

9.5 Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimientos de subscriptor

Objeción Nº 77. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimientos de Subscriptor

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$1.256,26 por evento.

Contraproposición Nº 77. Habilitación e Inhabilitación de Accesos a Requerimientos de Suscriptor

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de habilitación e inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

Habilitación e inhabilitación de	Modalidad de cobro	Tarifa
accesos a requerimientos de		
subscriptor		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
Cargo mensual Base	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario



9.6 No publicación ni información del número de abonado

Objeción Nº 78. No Publicación ni Información del Número de Abonado

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Habilitación: 717,53 \$/evento b) Renta mensual: 175,18 \$/mes

Contraproposición Nº 78. No Publicación ni Información del Número de Abonado

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de no publicación ni información del número de abonado, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

No publicación ni información del número de abonado	Modalidad de cobro	Tarifa
Cargo de habilitación	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
Cargo mensual Base	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario

9.7 Registro de cambio de datos personales del subscriptor

Objeción Nº 79. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$1.063,07 por evento.

Contraproposición Nº 79. Registro de Cambio de Datos Personales del Suscriptor

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario bajo la modalidad de cobro de un cargo por vez, para el servicio de registro de cambio de datos personales del suscriptor, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad



involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

9.8 <u>Cambio de número abonado solicitado por el suscriptor</u>

Objeción Nº 80. Cambio de Número Abonado Solicitado por el Suscriptor

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$10.852,49 por evento.

Contraproposición Nº 80. Cambio de Número Abonado Solicitado por el Suscriptor

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario bajo la modalidad de cobro de un cargo por vez, para el servicio de cambio de número abonado solicitado por el subscritor, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

9.9 Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor

Objeción Nº 81. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$766,07 por evento.

Contraproposición Nº 81. Suspensión Transitoria del Servicio a Solicitud del Suscriptor

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

Suspensión transitoria del servicio	Modalidad de cobro	Tarifa



a solicitud del subscriptor		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
Cargo mensual Base	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario

9.10 Traslado de Línea Telefónica

Objeción Nº 82. Traslado de Línea Telefónica

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$20.910,17 por evento.

Contraproposición Nº 82. Traslado de Línea Telefónica

Se contrapropone un tarifa para el servicio de traslado de línea telefónica adjunta en el pliego tarifario bajo la modalidad de cobro de un cargo por vez, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

9.11 Visitas de Diagnóstico

Objeción Nº 83. Visitas de Diagnóstico

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$2.319,17 por evento.

Contraproposición Nº 83. Visitas de Diagnóstico

Se contrapropone una tarifa para el servicio de visitas de diagnóstico de adjunta en el pliego tarifario bajo la modalidad de un cargo por vez, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.



9.12 Servicio de comunicaciones desde teléfonos públicos

Objeción Nº 84. Servicios de Administración de Teléfonos Públicos.

Si bien la concesionaria presentó un modelo tarifario que calcula la tarifa de administración de teléfonos públicos, no es posible identificar la demanda de teléfonos públicos que existe en la Isla de Pascua, zona donde este servicio debe tener una tarifa regulada. Además, el modelo no contiene fundamentación de los costos e inversión utilizados. Por lo anterior, la propuesta de la concesionaria no se ajusta a lo establecido en las BTE, por lo que se objeta el costo de administración de \$63,2 por minuto calculado por la concesionaria.

Contraproposición Nº 84. Servicios de Administración de Teléfonos Públicos.

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario para el cargo de administración de teléfonos públicos para la Isla de Pascua, fundamentada en el modelo tarifario contrapropuesto por los Ministerios.

9.13 Facilidades para la implementación de medidor de consumo telefónico

Objeción Nº 85. Facilidades para la Implementación de Medidor de Consumo Telefónico

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. En especial, utiliza parámetros que no están debidamente sustentados, como la cantidad de horas hombre y el número de transacciones estimadas. Además, el cálculo de las horas hombre se basa en las remuneraciones que han sido objetadas en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$ 9.238,67 por evento.

Contraproposición Nº 85. Facilidades para la Implementación de Medidor de Consumo Telefónico

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de facilidades para la implementación de medidor de consumo telefónico, de acuerdo a los ajustes realizados a los parámetros específicos asociados al servicio y a los de la empresa eficiente. En particular, se corrigieron las horas hombre dedicadas a cada actividad involucrada en la provisión del servicio, en base a información utilizada en procesos tarifarios anteriores, la remuneración por hora y el costo unitario de los ítem de inversión.

Facilidades para la	Modalidad de cobro	Tarifa
implementación de medidor de		
consumo telefónico		
Facilidad de reversión de	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
polaridad		J 1 C
Cargo mensual por la facilidad de	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario
visualización		J 1 C
Cargo de habilitación de la	Renta Mensual	adjunta en el pliego tarifario



facilidad de visualización		
Instalación y sellado	Cargo por vez	adjunta en el pliego tarifario

10. Servicios Afectos a Fijación de Tarifas Prestados a Otras Concesionarias de Servicio Público Telefónico, a Concesionarios de Servicios Intermedios que Prestan Servicio Telefónico de Larga Distancia y a Suministradores de Servicios Complementarios y al Público en General, según corresponda

10.1 Servicio de Acceso de Comunicaciones a la Red Local

Objeción Nº 86. Cargo de Acceso a la Totalidad de la Zona Primaria

La concesionaria propone tarifas de 0,0682 \$/seg para el horario normal y de 0,0114 \$/seg para el horario reducido, las que no se condicen con los criterios, precios y condiciones que deben tenerse en consideración para el diseño de la empresa modelo eficiente.

Contraproposición Nº 86. Cargo de Acceso a la Totalidad de la Zona Primaria

Habida cuenta de las objeciones anteriores realizadas, en todos los puntos mencionados, y a partir de la matriz de asignación acompañada en el anexo G, los Ministerios contraproponen la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 87. Cargo de Acceso Desagregado al Punto de Terminación de Red

La concesionaria no presenta tarifa para este servicio.

Contraproposición N° 87. Cargo de Acceso Desagregado al Punto de Terminación de Red

Habida cuenta de las objeciones anteriores realizadas, en todos los puntos mencionados, y a partir de la matriz de asignación acompañada en el anexo G, los Ministerios contraproponen la una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 88. Cargo de Acceso Promedio para Otros Centros Primarios Distintos al Punto de Terminación de Red

La concesionaria no presenta tarifa para este servicio.



Contraproposición Nº 88. Cargo de Acceso Promedio para Otros Centros Primarios Distintos al Punto de Terminación de Red

Habida cuenta de las objeciones anteriores realizadas, en todos los puntos mencionados, y a partir de la matriz de asignación acompañada en el anexo G, los Ministerios contraproponen una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 89. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a Través de un Punto de terminación de red

La concesionaria no presenta tarifa para este servicio.

Contraproposición Nº 89. Servicio de Tránsito de Comunicaciones a Través de un Punto de Terminación de Red

Habida cuenta de las objeciones anteriores realizadas, en todos los puntos mencionados, y a partir de la matriz de asignación acompañada en el anexo G, los Ministerios contraproponen una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 90. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red.

La concesionaria no presenta tarifa para este servicio.

Contraproposición Nº 90. Servicio de Tránsito de Comunicaciones entre Puntos de Terminación de Red

Habida cuenta de las objeciones anteriores realizadas, en todos los puntos mencionados, y a partir de la matriz de asignación acompañada en el anexo G, los Ministerios contraproponen una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

10.2 <u>Servicios de Interconexión en los Puntos de Tterminación de Red y Facilidades</u> Aasociadas

Objeción N° 91. Conexión al Punto de Terminación de Red sin Facilidades de Conmutación y Transmisión.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. Además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe.

En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Conexión al PTR, opción Pares de Cobre (1xE1)	43.683,11 \$/mes
b) Conexión al PTR, opción Desagregada (1xE1)	43.683,11 \$/mes
c) Conexión al PTR, opción Agregada (1xE1)	49.006,37 \$/mes
d) Desconexión de Troncales por Dism. de Capacidad	23.023,35 \$/evento



Contraproposición Nº 91. Conexión al Punto de Terminación de Red sin Facilidades de Conmutación y Transmisión.

Se contrapropone el siguiente valor de la tarifa, incorporando los valores contrapropuestos de la Empresa Eficiente adjunta en el pliego tarifario

Objeción Nº 92. Conexión al Punto de Terminación de Red con Facilidades de Conmutación y Transmisión.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. Además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe.

En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Conexión al PTR, opción Pares de Cobre (1xE1)	439.792,0	\$/mes
b) Conexión al PTR, opción Desagregada (1xE1)	439.792,0	\$/mes
c) Conexión al PTR, opción Agregada (1xE1)	445.115,3	\$/mes

Contraproposición $N^{\rm o}$ 92. Conexión al Punto de Terminación de Red con Facilidades de Conmutación y Transmisión.

En la renta mensual de este servicio se debe incluir el costo de la conexión al PTR y el costo por uso de la red, el que se basará en la capacidad de transporte del entronque, para un nivel de servicio dado, y en la tarifa del cargo de acceso que se fije, de manera de asegurar que la concesionaria autofinancia los costos por uso de la red.

En particular en promedio los ISP dimensionan como factor de uso la relación 1 a 10 usuarios/canal de voz en un MIC. Para el caso de la renta plana, el mayor consumo por parte de los clientes hace recomendable considerar una relación 1 a 5 usuarios/canal de voz

La consistencia con los niveles de cargo de acceso determinados se logra al imponer la restricción de equivalencia de recaudación para los clientes a los que se considera bajo la tarifa plana, tal como se aprecia en la tabla siguiente (utilizando datos estadísticos oficiales). (Ver modelo).

Las tarifas están adjunta en el pliego tarifario

Este servicio se prestará bajo las siguientes condiciones:

- El tráfico de acceso conmutado a Internet se entrega en los PTR de cada zona primaria en entronques dedicados exclusivamente para este tipo de tráfico.
- Sólo es para tráfico conmutado hacia proveedores de acceso a Internet, conectados directamente o por medio de terceros, a través de conexiones establecidas desde la red local de la Concesionaria en la zona primaria que contrate el interesado.



- La numeración de los servicios de acceso conmutado a Internet cuyo tráfico sea cursado a través del entronque dedicado a este servicio deberá ser de la forma 606 XXX XXXX ó 1YZ 606 XXX XXXX.
- Las prestaciones de uso de red de este servicio son idénticas a las del servicio de acceso de comunicaciones a la red local.

Cabe recordar que de acuerdo a las Bases Técnico Económicas, las comunicaciones originadas en la red de la Concesionaria que utilicen este servicio no están afectas al pago de cargos de acceso ni del Tramo Local, por lo que el precio del servicio debe considerar adecuadamente el costo de oportunidad de dichos tráficos.

10.2.1 Adecuación de obras civiles

Objeción Nº 93. Adecuación de Obras Civiles

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. Además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe.

En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Habilitación de Cámara	187.537,5 \$/evento
b) Adecuación de Canalizaciones (Túnel)	21.767,36 \$/m
c) Tendido del Cable Multipar, módulo 100 pares	115.476,8 \$/m
d) Tendido de Cable F/O, módulo 36 fibras	40.558,17 \$/m
e) Terminación de Cable Multipar y Conexión al MDF	1.305.080 \$/evento
f) Terminación de Cable F/O y conexión al ODF	2.250.408 \$/evento
g) Terminación de Cable y Conexión al Equipo SDH	3.491.251 \$/evento

Contraproposición Nº 93. Adecuación de Obras Civiles

Se contrapropone las siguientes tarifas para el servicio de Adecuación de obras civiles.

Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel		
de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100 pares de cobre o 32 fibras ópticas)		adjunta en el pliego tarifario
Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal)	0 1	adjunta en el pliego tarifario
Terminación de cables (en módulos de 100 pares o 32 f.o.):		
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	O 1	adjunta en el pliego tarifario
por conexión a FDF o IDF.	Cargo por módulo	adjunta en el pliego tarifario
Mantención de terminación en MDF, FDF o IDF		
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario
por conexión a FDF o IDF.	Renta mensual	adjunta en el pliego



	taritario
	uiiiuiio

Objeción Nº 94. Uso de Espacio Físico y Seguridad

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. Además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe. En consecuencia, se objetan los siguientes montos propuestos por la concesionaria:

a) Habilitación de Espacio Físico (cargo inicial)	87.500,00 \$/m2
b) Arriendo de Espacio Físico	25.769,14 \$/m2-mes
c) Tendido de Cable de Energía y Tablero CC	315.000,0 \$/evento
d) Supervisión de Visitas	4.003,92 \$/hora
e) Conexión de equipo de transmisión al tablero de distrib.	1.139.499 \$/evento
f) Energía Eléctrica (Rectificada y Respaldada) (2.4)	51.206,75 \$/kW-mes
g) Climatización (kW disipados) (2.5)	16.484,83 \$/kW-mes

Contraproposición Nº 94. Uso de Espacio Físico y Seguridad

Se contrapropone el siguiente valor de la tarifa, incorporando los valores contrapropuestos de la Empresa Eficiente adjunta en el pliego tarifario



Objeción Nº 95. Uso de Energía Eléctrica

Se objeta el monto propuesto por la concesionaria, correspondiente a un valor estimado de costo del servicio de 51.206, 75 (\$/kW mes) por carecer de fundamentos.

Contraproposición Nº 95. Uso de Energía Eléctrica

Se contrapropone el siguiente valor de la tarifa, incorporando los valores contrapropuestos de la Empresa Eficiente adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 96. Climatización

En atención a las objeciones precedentes, se objeta el monto propuesto por la concesionaria, correspondiente a un valor estimado de costo del servicio de \$ 16.484,83 (\$/kW mes).

Contraproposición Nº 96. Climatización

Se contrapropone el siguiente valor de la tarifa, incorporando los valores contrapropuestos de la Empresa Eficiente adjunta en el pliego tarifario

Objeción Nº 97. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio. Además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$136.135,2 por switch.

Contraproposición Nº 97. Enrutamiento de Tráfico de las Concesionarias Interconectadas o de los Proveedores de Servicios Complementarios Conectados

Se contrapropone una tarifa para el servicio de enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicios complementarios conectados adjunta en el pliego tarifario por vez.

Objeción Nº 98. Adecuación de la Red Para Incorporar y Habilitar el Código Portador o la Numeración Asociada al Servicio Complementario

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada para el cálculo de la tarifa para este servicio, además, utiliza parámetros que han sido objetados en este mismo informe. En consecuencia, se objeta los montos propuestos por la concesionaria:

a) Habilitación de Código 1.026.114 \$/evento b) Mantención de Código 30.080,85 \$/mes



Contraproposición Nº 98. Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario

Se contrapropone una tarifa para el servicio de adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada al servicio complementario de adjunta en el pliego tarifario por vez.

10.3 Servicios prestados exclusivamente a Suministradores de Servicios complementarios.

10.3.1 Facilidades para servicios de numeración complementaria

Objeción Nº 99. Facilidades para servicios de numeración complementaria

La concesionaria no presenta valores para este servicio. Si bien estas facilidades no están explicitadas en las bases técnico económicas, sí se contemplan en la Resolución Nº686 de la H. Comisión Resolutiva, que forma parte del marco normativo que debe observar la concesionaria.

Contraproposición Nº 99. Facilidades para servicios de numeración complementaria

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de facilidades para servicios de numeración complementaria.

Facilidades para servicios de numeración complementaria	Modalidad de cobro	Tarifa (\$)
Operadoras		
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez	adjunta en el pliego tarifario
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción	adjunta en el pliego tarifario
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario
Empresas		
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez	adjunta en el pliego tarifario
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción	adjunta en el pliego tarifario
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario
Residenciales		
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez	adjunta en el pliego tarifario
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción	adjunta en el pliego tarifario
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario



10.3.2 Facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC

Objeción Nº 100. Facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC

La concesionaria no presenta valores para este servicio. Si bien no están explicitadas en las bases técnico económicas, sí se señalan en la Resolución Nº686 de la H. Comisión Resolutiva, que forma parte del marco normativo que debe observar la concesionaria.

Contraproposición Nº 100. Facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC

Se contraproponen las siguientes tarifas para el servicio de facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC

Facilidades para aplicar la portabilidad del número de SSCC	Modalidad de cobro	Tarifa (\$)
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez	adjunta en el pliego tarifario
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción	adjunta en el pliego tarifario
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	adjunta en el pliego tarifario

10.4 <u>Funciones Administrativas suministradas a portadores y proveedores de servicios complementarios</u>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24° bis de la Ley, la concesionaria deberá ofrecer, dar y proporcionar a todos los concesionarios de servicios intermedios que presten servicios de larga distancia, en igualdad de condiciones económicas, comerciales, técnicas y de información, las facilidades que sean necesarias para establecer y operar el sistema multiportador discado y contratado.

Además, en atención a lo establecido por el artículo 24° bis inciso 5° y por el artículo 42° del Decreto Supremo N°189 de 1994, que establece el Reglamento para el Sistema Multiportador Discado y Contratado del Servicio Telefónico de Larga Distancia Nacional e Internacional, la concesionaria deberá prestar las funciones de medición, tasación, facturación y cobranza a aquellos portadores que así lo requieran, contratando todas o parte de tales funciones.

10.4.1 Medición

Objeción Nº 101. Medición

La concesionaria no presenta valores para este servicio en su pliego tarifario.



Contraproposición Nº 101. Medición

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario (cargo por registro), para el servicio de medición.

Objeción Nº 102. Tasación

La concesionaria no presenta valores para este servicio en su pliego tarifario.

Contraproposición Nº 102. Tasación

Se contrapropone una tarifa adjunta en el pliego tarifario (cargo por registro), para el servicio de tasación.

Objeción Nº 103. Facturación

Se objeta el monto propuesto por la concesionaria, correspondiente a un valor estimado de costo del servicio de \$334 por factura emitida, por estar sobrestimado y sin fundamentos.

Contraproposición Nº 103. Facturación

Se contrapropone una tarifa de adjunta en el pliego tarifario (cargo por registro), para el servicio de facturación.

Objeción Nº 104. Cobranza

La concesionaria no presenta valores para este servicio en su Estudio Tarifario.

Contraproposición Nº 104. Cobranza

Se contrapropone una tarifa de adjunta en el pliego tarifario (cargo por boleta emitida), para el servicio de cobranza.

Objeción Nº 105. Administración de Saldos en Cobranza

La concesionaria no presenta valores para este servicio en su Estudio Tarifario.

Contraproposición Nº 105. Administración de Saldos en Cobranza

Se contrapropone una tarifa de adjunta en el pliego tarifario (cargo por registro facturado), para el servicio de administración de saldos cobranza.

Objeción Nº 106. Sistema integrado de Facturación

La concesionaria no presenta valores para este servicio en su Estudio Tarifario.

Contraproposición Nº 106. Sistema integrado de Facturación



Se contrapropone incluir este servicio con una tarifa de adjunta en el pliego tarifario (cargo por boleta emitida), para el servicio de sistema integrado de facturación.

10.5 <u>Facilidades Necesarias para Establecer y Operar el Sistema Multiportador Discado y</u> Contratado

Objeción Nº 107. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas

Se objeta el monto propuesto por la concesionaria, correspondiente a un valor estimado de costo del servicio de \$ 163.677,88, por carecer de fundamentado.

Contraproposición Nº 107. Información sobre Modificación de Redes Telefónicas

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario

Objeción Nº 108. Activación/Desactivación de Abonados al Sistema Multiportador Contratado

Se objeta el monto propuesto por la concesionaria, correspondiente a un valor estimado de costo del servicio de \$ 2.506,06, por no estar fundamentado.

$Contraproposición \ N^o \ 108. \ Activación/Desactivación \ de \ Abonados \ al \ Sistema \\ Multiportador \ Contratado$

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 109. Información de Abonados y Tráfico

La concesionaria propone un cargo mensual por información de suscriptores y tráfico de \$21.654,28. Se objeta los montos y el criterio utilizado, por no estar fundamentados.

Contraproposición Nº 109. Información de Abonados y Tráfico

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.



10.6 <u>Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias, permisionarias y al público en general</u>

Los Ministerios utilizaron un modelo de prestación de los servicios de desagregación de red y reventa que asigna costos a cada servicio de acuerdo a una matriz de asignación. En particular, el modelo considera las actividades de recepción, análisis y complemento de solicitudes por transacción sobre el sistema de provisión efectuada por el cliente. El modelo de prestación no considera recursos para elaboración de proyectos, en el entendido que esas capacidades se requieren sólo para el suministro de medios en las centrales, y son provistos por las divisiones/gerencias técnicas. Finalmente, en el caso de planta externa el modelo no requiere capacidades adicionales a las consideradas en la empresa eficiente.

A partir de lo anterior, y de la metodología utilizada por la concesionaria en el cálculo de las tarifas de los servicios de desagregación de red y reventa, los Ministerios realizan las siguientes objeciones y contraproposiciones⁸.

Objeción Nº 110. Servicio par de cobre.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$16.920,36 por instalación de par.

En el caso de esta tarifa como renta mensual, los valores provienen de un cálculo cuyos componentes son objetados en el transcurso de este informe.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$ 5.083,00 por par al mes.

Contraproposición Nº 110. Servicio par de cobre.

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 111. Acometida de par de cobre.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

_

⁸ La justificación de la metodología utilizada para la asignación de costos asociados a estos servicios se encuentra en el Anexo I



En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$ 19.426,63 por evento.

Contraproposición Nº 111. Acometida de par de cobre.

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 112. Servicio espacio para equipos (housing).

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objetan los montos propuestos por la concesionaria.

a) Habilitación de Espacio Físico enjaulado (cargo inicial)	87.500,00 \$/m2
b) Arriendo de Espacio Físico	25.769,14 \$/m2-mes
c) Arriendo de Espacio Físico (Vertical en rack)	3.006,40 \$/espmes
d) Tendido de Cable de Energía y Tablero CC	315.000,0 \$/evento
f) Energía Eléctrica (Rectificada y Respaldada)	51.206,75 \$/kW-mes
g) Climatización (kW disipados)	16.484,83 \$/kW-mes

Contraproposición Nº 112. Servicio espacio para equipos (housing).

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 113. Supervisión técnica de visitas.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$ 4.003,92 por hora.

Contraproposición Nº 113. Supervisión técnica de visitas.

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone una tarifa para el servicio, adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 114. Adecuación de obras civiles.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.



En consecuencia, se objetan los montos propuestos por la concesionaria.

a) Habilitación de Cámara 187.537,5 \$/evento b) Adecuación de Canalizaciones (Túnel) 21.767,36 \$/m

Contraproposición Nº 114. Adecuación de obras civiles.

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 115. Enlace punto a punto entre centros de conmutación

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$110.799 por E1 al mes.

Contraproposición Nº 115. Enlace punto a punto entre centros de conmutación.

De acuerdo a los cálculos del modelo tarifario de los Ministerios y a las objeciones realizadas anteriormente, se propone la siguiente tarifa para el servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 116. Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$15.831,5 por evento.

Contraproposición N° 116. Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria

De acuerdo a ajustes de costos, se contrapropone la tarifa del servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción N° 117. Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.



En consecuencia, se objeta el monto propuesto por la concesionaria de \$ 1.382,13 por informe.

Contraproposición Nº 117. Información de oportunidad y disponibilidad de servicios desagregados.

De acuerdo a ajustes de costos, se contrapropone la tarifa del servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 118. Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.

Se considera que la metodología utilizada no es la más adecuada y carece de sustentación. Además el cálculo de la tarifa depende directamente de los ítems de costos de "otros servicios prestados directamente al público", los cuáles, anteriormente, fueron objetados.

En consecuencia, se objetan los montos propuestos por la concesionaria.

- a) Línea telefónica: \$8.603 por mes.
- b) Servicio local medido, horario normal: \$0,083 por segundo.
- c) Servicio local medido, horario reducido: \$0,083 por segundo.
- d) Tramo local, horario normal: \$0,0552 por segundo.
- e) Tramo local, horario reducido: \$0,0092 por segundo.
- f) Cargo de acceso, horario normal: \$0,0485 por segundo.
- g) Cargo de acceso, horario reducido: \$0,0081 por segundo.

Contraproposición Nº 118. Servicio línea telefónica analógica o digital para reventa.

De acuerdo a ajustes de costos, se contrapropone la tarifa del servicio adjunta en el pliego tarifario.

Objeción Nº 119. Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa.

La concesionaria no presenta valor para este servicio en su pliego tarifario.

Contraproposición Nº 119. Facilidades para la figuración en guía telefónica de la información del suscriptor asociado al servicio línea telefónica de reventa

De acuerdo a ajustes de costos, se contrapropone la tarifa del servicio adjunta en el pliego tarifario.



IV. PLIEGO TARIFARIO

Áreas Tarifarias

Se consideran 7 áreas tarifarias

Además, se establecen, para los casos en que se indica, los siguientes horarios:

Tramo Horario	Días hábiles	Sábados	Domingos y Festivos
00:00 - 07:59	Nocturno	Nocturno	Nocturno
08:00 - 13.59	Normal	Normal	Reducido
14:00 - 19:59	Normal	Reducido	Reducido
20:00 - 23:59	Reducido	Reducido	Reducido

Servicio línea telefónica

Área Tarifaria	Tarifa Plana Mensual (\$/Línea)
10	14.063

Servicio Local Medido

Área Tarifaria	\$/seg
10	No aplica

Tramo Local

Área Tarifaria 10	\$/seg
Tramo Local a la totalidad de la zona primaria	No aplica
Tramo Local desagregado al PTR	No aplica
Tramo Local promedio para otros centros distintos al PTR	No aplica

Otra Prestaciones Asociadas al Servicio Público Telefónico

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Asistencia de operadora en niveles de servicios especiales		
Cargo por el servicio de acceso de los usuarios a los niveles de información y a servicios de emergencia	Cargo por segundo	0
Cargo por el servicio de información	Cargo por llamada	678

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Conexión telefónica	Cargo por conexión	20.815



Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Corte y reposición del servicio	Cargo por vez	269

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Servicio de facturación detallada de comunicaciones locales	•	
Cargo de habilitación	Cargo por vez	685
Cargo Mensual Base	Renta mensual	96
Cargo por hoja	Cargo por hoja emitida	5

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Habilitación e inhabilitación de accesos a requerimiento del suscriptor		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	898
Cargo Mensual Base	Renta mensual	39

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
No publicación ni información del número de abonado		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	470
Cargo mensual Base	Renta mensual	92

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Registro de cambio de datos personales del suscriptor	Cargo por vez	1.007

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Cambio de número de abonado solicitado por el suscriptor	Cargo por vez	4.788

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Suspensión transitoria del servicio a solicitud del suscriptor	Cargo por vez	815
Cargo mensual Base	Renta mensual	39

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Traslado de línea telefónica	Cargo por vez	18.901
Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Visitas de diagnóstico	Cargo por visita	2.150



Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Facilidades para la implementación de medidor de consumo telefónic	20	
Facilidad de reversión de polaridad	Cargo por vez	7.721
Cargo mensual por la facilidad de visualización	Cargo por vez	4
Cargo de habilitación de la facilidad de visualización	Renta mensual	92
Instalación y sellado	Cargo por vez	8.899
Instalación y sellado	Renta Mensual	0

Servicio de Comunicaciones desde Teléfonos Públicos

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$/seg)
Cargo por Administración TUP	Cargo por Administración	117



Servicios de Uso de Red

Cargo de Acceso Promedio Nacional

	Tarifas (\$/seg)
Servicio	Servicio de acceso Local
Cargo de acceso a la totalidad de la zona primaria	
Horario Normal	0,0860
Horario Reducido	0,0287
Horario Nocturno	0,0143
Cargo de acceso desagregado	
Cargo de acceso desagregado al punto de terminación de red	
Horario Normal	
Horario Reducido	No aplica
Horario Nocturno	
Servicio de acceso desagregado para otros centros distintos de punto de terminación de red	
Horario Normal	
Horario Reducido	No aplica
Horario Nocturno	

Servicio de tránsito de comunicaciones

Servicio de Tránsito Promedio Nacional

	Tarifas (\$/seg)
Servicio de tránsito de comunicaciones a través de un PTR	
Horario Normal	0,0309
Horario Reducido	0,0103
Horario Nocturno	0,0051
Servicio de tránsito de comunicaciones entre PTR	
Horario Normal	
Horario Reducido	No aplica
Horario Nocturno	



Servicio de interconexión en los puntos de terminación de red y facilidades asociadas

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Conexión al punto de terminación de red sin facilidades de conmutación y transmisión		
Conexión mediante troncales, opción agregada	Renta mensual	42.381
Conexión mediante troncales, opción desagregada	Renta mensual	36.136
Desconexión de troncales	Cargo por desconexión	22.207

Conexión al punto de terminación de red con facilidades de conmutación y transmisión		
Conexión mediante troncales con facilidades de	Renta mensual	
conmutación y transmisión		767.105
Desconexión de troncales	Cargo por desconexión	22.207

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Adecuación de obras civiles		
Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100	Cargo por módulo	
pares de cobre o 32 fibras ópticas)		229.976
Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro	o Cargo por metro lineal	
lineal)		18.902
Terminación de cables (en módulos de 100 pares	o 32 f.o.):	
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	Cargo por módulo	299.626
por conexión a FDF o IDF.	Cargo por módulo	482.837
Mantención de terminación en MDF, FDF o IDF		
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	Renta mensual	412
por conexión a FDF o IDF.	Renta mensual	984

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Uso de espacio físico y seguridad		
Adecuación de espacio físico en PTR	Cargo por vez	159.283
Arriendo de espacio físico en PTR	Renta mensual por m2	32.338
Supervisión de las visitas que realice el personal técnico de la contratante	Renta mensual	32.836
Deshabilitación del espacio físico en PTR	Cargo por vez	380.282
Uso de energía eléctrica		
Uso de energía	Renta mensual por kWh consumido	1.304
Climatización		
Climatización	Renta mensual por kWh disipado	99



Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Enrutamiento de tráfico de las concesionarias interconectadas o de los proveedores de servicio complementarios conectados		
	Cargo por vez	37.835

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Adecuación de la red para incorporar y habilitar el código portador o la numeración asociada a servicio complementario		
Incorporación de la numeración de portador y habilitación de su encaminamiento	Cargo por vez	51.234
Mantención de la numeración en la red local de la concesionaria	Renta mensual	0

Servicios prestados exclusivamente a suministradores de servicios complementarios

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Servicios prestados exclusivamente a suministradores de servicios complementarios		
Facilidades para servicios de numeración		
complementaria: Configuración de un número en la base de datos Costo por traducción de llamada	Cargo por n número por vez Cargo por transacción	4.171 16
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	554
Facilidades para aplicar la portabilidad del número complementario		
Configuración de un número en la base de datos	Cargo por número por vez	6.349
Costo por traducción de llamada	Cargo por transacción	16,44
Mantención de número en la base de datos	Renta mensual	648,01

$\frac{Funciones\ administrativas\ suministradas\ a\ portadores\ y\ a\ proveedores\ de\ servicios}{complementarios}$

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Medición	Cargo por registro	0,34
Tasación	Cargo por registro	0,57
Facturación	Cargo por registro	8,97
Cobranza	Cargo por boleta emitida	83,23
Administración de saldos en cobranza	Cargo por registro facturado	0,64
Sistema integrado de facturación (SIF)	Cargo por boleta emitida	100,29



Facilidades para establecer y operar el sistema multiportador

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Información sobre modificación de redes para operar	r	
el SM discado y contratado	Renta Anual	57.921
Información de suscriptores y tráficos para opera	r el SM discado y contratado	
Informe de suscriptores y tráficos para portadores	Renta Mensual	69.189
Acceso remoto a información actualizada	Renta Anual	1.026.747
Informe semanal de tráfico para portadores	Cargo por Informe	90.460
Facilidades necesarias para establecer y operar el	sistema multiportador contratad	lo
Habilitación en la red de la Concesionaria	Cargo por habilitación	3.264
Mantención y operación del sistema multiportado	r	
contratado	Renta mensual	963.306
	Cargo por activación o	
Activación o desactivación del suscriptor	desactivación de un suscriptor	2.673

Servicios de transmisión y/o conmutación de señales provistos como circuitos privados, dentro de la zona primaria, suministrados a concesionarias y permisionarias

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Servicio par de cobre		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	12.689
Renta mensual Centro urbano principal de la zona primaria excluída las comunicaciones telefónicas de voz Renta mensual Centro urbano principal de la zona primaria con comunicaciones telefónicas de voz	Renta mensual Renta mensual	5.677 7.289
Cargo de deshabilitación	Cargo por vez	6.457
Acometida par de cobre	Cargo por vez	15.485

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Servicio de espacio para equipos (housing)		
Habilitación de espacio	Cargo por vez	26.132
Uso de espacio		
Uso de espacio por m2 - Santiago	Renta mensual	13.147
Uso de espacio por m2 - Regiones	Renta mensual	8.220
Uso de espacio por unidad de rack - Santiago	Renta mensual por unidad de rack	329
Uso de espacio por unidad de rack - Regiones	Renta mensual por unidad de rack	189
Deshabilitación del espacio	Cargo por vez	73.800
Consumo de energía	Renta mensual por kWh	870
	consumido	
Consumo de clima	Renta mensual por kWh disipado	53



Supe	ervisión técnica de visitas	Renta mensual	64.331
------	-----------------------------	---------------	--------

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Adecuación de obras civiles		<u>.</u>
Habilitación y uso de cámara de entrada y túnel de cables (por cada cable ingresado en módulos de 100 pares o 32 f.o.)	Cargo por módulo	228.152
Uso de canalizaciones y tendido de cables (por metro lineal)	Cargo por metro lineal	17.481
Terminación de cables (en módulos de 100 pares o 32 f.o.):	3	
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	Cargo por vez por módulo	587.818
por conexión a FDF o IDF.	Cargo por vez por módulo	388.583
Renta mensual por mantención de terminació	n en MDF, IDF o IDF	
por conexión a MDF (con protectores gaseosos)	Renta mensual	924
por conexión a FDF o IDF.	Renta mensual	400

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Enlace punto a punto entre centros de conmutación		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	28.498
Renta mensual		
Renta mensual Centro Urbano Principal zona primaria de Santiago	Renta mensual	614.942
Renta mensual Localidades Adyacentes zona primaria Santiago	Renta mensual	335.219
Renta mensual Centro Urbano Principal zonas primarias de Regiones	Renta mensual	1.640.949
Renta mensual Localidades Adyacentes zonas primarias de Regiones	Renta mensual	2.531.915
Cargo de deshabilitación	Cargo por vez	22.380

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Servicio facilidades para otros servicios en línea de un suscriptor de la concesionaria		
Cargo de habilitación	Cargo por vez	10.833
Renta mensual excluídas las comunicaciones telefónicas de voz Renta mensual con comunicaciones telefónicas de voz	Renta mensual Renta mensual	3.019 4.684
Cargo de deshabilitación	Cargo por vez	6.797

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Información de oportunidad y disponibilidad de	Renta Anual	439.958
servicios desagregados		



Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Conexión de línea telefónica analógica o	Cargo por conexión	16.015
digital para reventa	Renta Mensual	3.131

Servicio	Modalidad de Cobro	Tarifas (\$)
Facilidades para figuración en guia telefónica de	Cargo por vez	62
información del suscriptor asociado a línea de		
reventa		